

Sesión 33^a, en martes 14 de septiembre de 1954

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2149
II. APERTURA DE LA SESION	2149
III. TRAMITACION DE ACTAS	2149
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2149
Facultades Extraordinarias al Ejecutivo. Calificación de urgencia. (A la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Regla- mento)	2153
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que otorga a las Universidades de Concepción y Católica derecho a conceder título de médico cirujano. (A Comisión)	2155

Proyecto sobre previsión para Parlamentarios y Regidores. (Se acuerda insistir)	2156
Proposición de archivo de diversos asuntos. (Se aprueba)	2156
Proyecto sobre transferencia a la Universidad de Chile de un predio fiscal en Valparaíso, para construcción de un Instituto de Ergología. (Se aprueba)	2156
Proyecto sobre modificación de las leyes N ^{os} 8.567, 8.815 y 9.375, que autorizaron empréstitos en favor de diversas municipalidades. (Se aprueba)	2156
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir un terreno a la Iglesia del Santo Cristo. (Se aprueba)	2157
Proyecto que modifica la ley 6.174, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos, sobre Medicina Preventiva. (Se aprueba)	2157
Proyecto que autoriza fondos para ejecución de obras públicas en Ninhue, en homenaje a la memoria de Arturo Prat. (Se aprueba)	2157 y 2159
Depósitos bancarios. (Proyecto que modifica la ley 11.234 y el DFL. 126. (Se aprueba)	2159
Sesión Secreta	2161
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Las Condes (Preferencia)	2161
Permiso constitucional para ausentarse del País al señor Frei. (Se aprueba)	2162
Reapertura de debate en nombramiento de diplomático. (Indicación)	2162

VI. INCIDENTES:

Homenaje a la ciudad de Rengo en el aniversario de su fundación. (Observaciones del señor Ahumada)	2162
Integración de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (Se aprueba)	2164
Supresión de estaciones ferroviarias. (Oficio)	2164
Proyecto que modifica la ley 11.054, sobre edificio para la Asistencia Pública. (Se incluye en la Cuenta)	2164
Expropiación de los medios de locomoción colectiva particular. (Observaciones del señor Curti)	2165
Publicación de un discurso. (Se acuerda)	2167

*Anexos.***ACTA APROBADA:**

Sesión 30 ^a , en 8 de septiembre de 1954.	2168
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Mensaje del Ejecutivo con el que éste solicita facultades extraordinarias	2170
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que éste comunica las insistencias al proyecto sobre previsión para Parlamentarios y Regidores	2174

	Pág.
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Vichuquén para contratar un empréstito	2174
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Río Negro	2175
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre empréstitos a las Municipalidades de Mulchén, San Bárbara y Quilaco	2177
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito	2178
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificaciones a la ley N° 9.684, que autorizó a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito	2179
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Talcahuano para contratar un empréstito	2180
9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Licantén para contratar un empréstito	2182
10.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Peñaflor para contratar un empréstito	2183
11.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos destinados a los Cuerpos de Bomberos del País	2185
12.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a leche en polvo donada a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo	2185
13.—Proyecto que libera de derechos de internación a elementos destinados a la Municipalidad de Chonchi y a la empresa eléctrica de Cauquenes	2185
14.—Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a un millón de kilos de leche en polvo	2186
15.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.475, sobre jubilación de empleados particulares	2186
16.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste responde a observaciones del señor Curti, sobre empréstitos a las Municipalidades de El Carmen y Pemuco	2187
17.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Correa, sobre pavimentación del camino al aeródromo de Linares	2187
18.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre transferencia a la Universidad de Chile de un predio fiscal en Valparaíso, para construcción de un Instituto de Ergología ..	2188
19.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir un terreno a la Iglesia del Santo Cristo	2190
20.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre modificación de las leyes N°s 8.567, 8.815 y 9.375, que autorizaron empréstitos en favor de diversas Municipalidades	2191
21.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que modifica la ley 6.174, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos, sobre Medicina Preventiva	2192

	Pág.
22.—Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre enmiendas al DEL. 126 y a la ley N° 11.234, que modifica la ley general de Bancos	2195
23.—Moción de los señores Alvarez y Quinteros sobre pensión de gracia a doña Raquel Núñez viuda de Jofré	2195
24.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Las Condes	2196
25.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Las Condes	2197
26.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.054, sobre edificio para la Asistencia Pública	2198
27.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que obliga a la Corporación de la Vivienda a realizar determinadas construcciones en Ninhue	2198

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Alvarez, Humberto | —Marín, Raúl |
| —Amunátegui, Gregorio | —Martones, Humberto |
| —Bellolio, Blas | —Mora, Marcial |
| —Bossay, Luis | —Pedregal, Alberto del |
| —Buines S., Francisco | —Percira, Julio |
| —Cerde, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Prieto, Joaquín |
| —Correa, Ulises | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —Frei, Eduardo | —Torres, Isauro |
| —García, José | —Videla, Hernán |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 30ª, en 8 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada.

Las actas de las sesiones 31ª, y 32ª, en 9 y 10 de septiembre, respectivamente, quedan a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley sobre Facultades Extraordinarias al Ejecutivo, por el plazo de seis meses. (Véase en los Anexos, Documento 1).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo, solicita la urgencia para el despacho del proyecto sobre Facultades Extraordinarias.

Con los tres últimos, solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ante los Gobiernos de Italia, de Venezuela y de Cuba, a los señores Humberto del Pino Pereira, Juan Casanova Vicuña y Emilio Edwards Bello, respectivamente.

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

95 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que establece la continuidad de la previsión social de las personas que al optar a un cargo de representación popular deban renunciar al empleo, las que fueron rechazadas por el Senado. (Véase en los Anexos, Documento 2).

—Queda para tabla.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien desechar la observación formu-

lada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a don Juan Uribe-Echavarría Uriarte, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia*

Con los 25 siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Lebu para donar al Fisco un terreno con el objeto de que éste construya un mausoleo para el Cuerpo de Carabineros de esa ciudad.

El que autoriza la erección de un monumento en Santiago, a la memoria de don Alfredo Santa María Sánchez.

Los que benefician a las siguientes personas:

Hernández Muñoz, Noé
Fuentes v. de Fuentes, Noemí
Jaque Escobar, Luis
Peña v. de Lillo, Blanca e hijas
Hernández Muñoz, Luz Ester y Rosa Elena
Grez Munita, Jorge
López Traspaderne, Domingo
Lamas v. de Serrano, Rosa
López López, Julia
Leiva Leiva, Rolando
Espinoza Arellano, Amelia
Barrientos Villalobos, Quintín
Rodríguez Barros, Hernán
Duhau v. de Becker, Graciela
Angioleni Nisi, Argeo
Alarcón Campos, Luis
Quiroga v. de Gajardo, Julia
Sayago Elizalde, Ana y Julia
Pope v. de Gigoux, Ana María
Naranjo v. de Marín, Inés e hijos
Araya Jacobson, Alfredo
Nanjari Ugalde, Alfonso
Angulo v. de Cid, Auristela

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los tres siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificacio-

nes introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar un empréstito.

El que reconoce los años servidos por el personal docente y de investigación científica que pasa de una Universidad a otra.

El que libera de derechos de internación a las maquinarias destinadas a la empresa eléctrica de Taltal.

—*Se mandan archivar.*

Con los 65 últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Vichuquén para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 3).

El que autoriza a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 4).

El que autoriza a las Municipalidades de Mulchén, Quilaco y Santa Bárbara para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, Documento 5).

El que autoriza a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 6).

El que modifica la ley 9.683, que concedió un empréstito a la Municipalidad de Copiapó. (Véase en los Anexos, Documento 7).

El que autoriza a la Municipalidad de Talcahuano para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 8).

El que autoriza a la Municipalidad de Licantén para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 9).

El que autoriza a la Municipalidad de Peñaflor para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, Documento 10).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno y de Hacienda, en su caso.*

El que libera de los impuestos establecidos en el artículo 9º de la ley 11.175, a los materiales destinados a los Cuerpos de Bomberos del País. (Véase en los Anexos, Documento 11).

El que libera de derechos de internación y otros a 25 mil libras de leche en polvo

destinadas a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo. (Véase en los Anexos, Documento 12).

El que libera de derechos de internación y otros a materiales destinados a la Municipalidad de Chonchi y a la empresa eléctrica de Cauquenes. (Véase en los Anexos, Documento 13).

El que libera de derechos de internación a un millón de kilos de leche desecada. (Véase en los Anexos, Documento 14).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

El que modifica las leyes 10.475, y 11.506, sobre jubilación de empleados particulares. (Véase en los Anexos, Documento 15).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Los que favorecen a las personas que a continuación se indican:

Araya Vargas, Manuel
 Abusleme Saquel, Abraham
 Demangel v. de Dumont, Elena
 Dettori v. de Ruiz, Magdalena e hijos
 Mayeur Thomas, Blanca y Elena
 Merino Cuevas, Elvira
 Quiroga Pantoja, Dolores
 Cerpa Salinas, Julio
 Peña Rojas, Juan Francisco
 Quijada v. de Bustamante, Adriana
 Montero Godoy, Domingo
 Vergara Fariás, Nicolás
 Barriga v. de Bussenius, Isabel y Barriga García, Inés
 Jeldes de Jorge, Herminia
 Murúa v. de del Río, Laura e hijos
 Herrera Lira, Ricardo
 Pizarro Godoy, Agustín
 Arellano v. de Jara, Ana María
 Avila Espergue, Fresia
 Larraín Morales, Carlos
 Fuenzalida Lattuada, Alfredo
 Martínez v. de Cifuentes, Graciela
 Jeame Alcayaga, Rosa
 Negrete Oyarce, Beatriz
 Silva Vargas, María
 Reyes v. de Lobos, Elena
 Correa Pastene, Misael
 Sepúlveda Cortés, José

Galán Peña, Alberto
 Contreras v. de Montero, Carmela e hijas
 Gálvez Núñez, Arturo
 Alvarez Espinoza, Juana Ester
 Garay Jorquera, Rosa Elvira
 Gutiérrez Prieto, Roberto
 García Setz, Edecio
 Lucero Lara, Efraín
 Urrutia Villarroel, Arturo; Contreras Guzmán, Víctor; Figueroa Ponce, Clodomiro; Castro Ramírez, Emilio; González, Floridor y Verscheure, Juan.
 González Olivares, Luis
 Pérez de Arce v. de Bravo, Corina
 Lillo v. de Solís de Ovando, María
 Bohórquez Tapia, Camilo
 Guitart Muñoz, Fernando
 Astudillo Ortiz, Manuel
 Cavada Ricardes, Alejandro
 Toso v. de Groetaers, Isabel Clara
 Escobar Prieto, Guillermo
 Aguirre v. de Spoerer, Elena
 Prat v. de Undurraga, Blanca
 Zamora v. de Dubois, Carmela
 Frías Sanz, Jorge René y Plaza Caldera, Adolfo.

—*Pasan a Comisión de Asuntos de Gracia.*

Uno del señor Ministro de Economía en que se refiere a las observaciones que formuló el Honorable Senador señor Curti, sobre instalación de energía eléctrica para las comunas de El Carmen y Pemuco. (Véase en los Anexos, Documento 16).

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, en que se refiere a la pavimentación del camino de Linares a su aeródromo. (Véase en los Anexos, Documento 17).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos.

1.—Moción de los Honorables Senadores señores Bossay y Alvarez, sobre transferencia de un predio ubicado en Valparaíso para destinarlo a la construcción de un

Instituto de Ergología. (Véase en los Anexos, Documento 18).

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente un terreno a la Parroquia del Santo Cristo, ubicado en la población Miraflores. (Véase en los Anexos, Documento 19).

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación a las leyes 8.567, 8.815 y 9.375, que concedieron empréstitos a diversas Municipalidades. (Véase en los Anexos, Documento 20).

Uno de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.174, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos, sobre Medicina Preventiva. (Véase en los Anexos, Documento 21).

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en la Moción del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, sobre modificación a la ley general de Bancos. (Véase en los Anexos, Documento 22).

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaídos en el proyecto que autoriza fondos para ejecución de obras públicas en Ninhue, en homenaje a la memoria de Arturo Prat. (Véase en los Anexos, documento 27).

96 de la Comisión de Asuntos de Gracia;

37 recaídos en observaciones del Ejecutivo a los proyectos que benefician a las personas que se indican:

Bustos Cuadra, Rodolfo
Callejas Rojas, Manuel
Acchiardo Marín, Emilio
Barrientos Villalobos, Quintín
Reyes Abarca, Delfín
Eyzaguirre Salinas, Miguel
Allendes Olivares, Olga del Carmen
Sobarzo v. de Carrasco, Ofelina
Aedo Valdés, Susana
Cáceres v. de la Cruz, Catalina
Zárate Cabello, Darío E.
Márquez Palominos, Adolfo
Jara Mendiluce, Félix
Gainza Rodríguez, Lisandro

Vergara Carrasco, Ruffo
Vera Vera, Osvaldo
Ulloa Oñate, Eduardo
Torres Fernández, Homero
Spottke Solís, Agustín
Soto Soto, Roberto
Salces Salces, Osvaldo
Saavedra Trautmann, Arturo
Rojas Valencia, Raúl
Pérez Becerra, Remberto
Pérez Becerra, Hernán
Pérez de Arce Senoseaín, Carlos
Perales Guzmán, Rolando
Parra Sandoval, Nicanor
Pantoja Silva, Otoniel
Palma Miranda, Alberto
Márquez Molina, Ernesto
Heredia Maya, Benito
Gutiérrez Carrasco, Ester del C.
Gamboa Collantes, Leoncio
Fuentes Barros, Jorge
Henry Inostroza, Luis Adrián
Matte Basaure, Alfredo

23 recaídos en los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados:

Godoy Urrutia, César
Silva Endeiza, Víctor Domingo
García Huidobro Guzmán, Andrés Javier
Garcés Silva, Oscar
Maldonado Cáceres, Juana María
Lagos Domínguez, Juan de Dios
Arriaza Hernández, Humberto
Krum v. de Jarpa, Elsa
Alarcón Ruiz, Anastasio
Uribe v. de Pugh, Julia, Raquel e hija
Pérez v. de Díaz, Elisa
Alegría Molina, Ignacio
Pizarro Herrera, Alejandro
Díaz Iturrieta, José
Uribe Cárdenas, Damián
Chiorrini Alveti, Amílcar
Rojas Richard, Armando
García Henríquez, Angela, Berta y Julia
Montiel Villacorta, Alberto
Mejías González, Manuel
Salgado Gallardo, María
García Muñoz, José María
Reyes de Arce, Teresa

Otro recaído en el Mensaje que otorga

beneficios a doña Juana Rojas v. de Moreno.

14 recaídos en las siguientes Mociones:

Covacevich López, Gustavo
 Hein Vogel, Enrique
 Guevara Vargas, Guillermo
 Fuenzalida Castro, Eusebia Marta
 Moreno Echavarría, Rafael
 Urrutia Urrutia, Oscar
 Berroeta Kennedy, Tulia
 Nogueira González, Juan
 Vergara Balbontín, Raúl
 Joglear Ullmann, Raquel Contardo Aldunate, Herminia; Salas Pereira, Luz; Isla Hevia, Teresa y Cabrera Iribarren, Adriana

Meyer v. de Núñez Morgado, Isabel

José Cañas, Adolfo

Silva Silva, Luis Aníbal

Catalán v. de Morales, María Beatriz

20 recaídos en solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Barrientos Barrientos, Pedro

Ruiz Sandoval, Tránsito

Parra Vega, Leonardo

Sánchez v. de Videla, Adriana

Alvarado v. de Aránguiz, Elisa

Salvati Petralli, Renato

Núñez v. de Orrego, Gudelia

Latorre Bilbao, María Ester

Barrera Palma, Mario

Eguiluz, María e Irene

Gallardo de Cáceres, Rosa

Richards v. de Castro, Esther

Mujica Valenzuela, Arturo

Velasco Sturdy, Berta

Chamorro Araya, Miguel

Velasco Sturdy, Florencia

Salazar Troncoso, Ismael

Huerta v. de Martínez, María Romelia

Cifuentes v. de Flores, Ana Rosa

Moreira Escorza, Rómulo

—*Quedan para tabla.*

Moción.

Una de los Honorables Senadores señores Alvarez y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Raquel Núñez v. de Jo-

fré. (Véase en los Anexos, Documentos 23).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicación.

Una del Cardenal Arzobispo de Santiago y Primado de Chile, Su Eminencia monseñor José María Caro Rodríguez, con la cual invita a los señores Senadores al Te Deum que se oficiará en la Iglesia Catedral el sábado 18 del presente, a las 11 horas, en conmemoración del aniversario de la Independencia Nacional.

—*Se manda comunicar a los señores Senadores.*

Presentación.

Una de la Unión de Preventivos y ley Nº 10.383, de Lota, en que formulan diversas consideraciones acerca del Decreto Nº 806, de 30 de abril de 1947, modificatorio del reglamento de la ley de Medicina Preventiva.

—*Se manda archivar.*

Solicitudes.

Una de don Alberto Arce Cabrera y otra de don Francisco de la Puente Flores, en que solicitan copia autorizada de los documentos que indican.

—*Se accede a lo solicitado.*

FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO. URGENCIA

—*(Debate producido en el momento de darse cuenta del Mensaje).*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Corresponde calificar la urgencia del proyecto de Facultades Extraordinarias.

El señor GARCIA.—En nombre del Comité Agrario Laborista, solicito que la calificación de la urgencia del proyecto sobre Facultades Extraordinarias se considere mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, queda para mañana.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Como Comité Radical, me interesa conocer los fundamentos de la petición del Comité Agrario.

El señor RETTIG.—¿Cómo? ¿Se va a votar?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Mañana deberá calificarse la urgencia del proyecto, de acuerdo con el Reglamento, por haberlo pedido un Comité.

Entretanto, esta iniciativa pasará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor RIVERA.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir algunas palabras.

Creo que, por tratarse de una materia de orden interno, a pesar de que siempre esta clase de proyectos ha pasado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, es la de Gobierno la que debería considerar dicha iniciativa de ley. Además, en este caso, ocurre que el Mensaje del Gobierno está firmado por el Ministro del Interior, y todas las materias relacionadas con este Ministerio pasan a la Comisión de Gobierno.

No hago cuestión sobre el envío del proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, pero, en todo caso, debe pasar, también, a la de Gobierno. Puede ir a ambas Comisiones unidas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿De manera que Su Señoría hace indicación para que este proyecto pase a las dos Comisiones?

El señor RIVERA.— Sí, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que, invariablemente, los proyectos de esta especie han pasado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, porque tienen relación directa con las garantías constitucionales. Me parece que es una materia, intrínsecamente, de la competencia de aquella Comisión.

El señor RIVERA.—¿Me permite, señor Senador?

Yo opino en forma distinta de Su Señoría. En cuanto a las garantías constitucionales, creo que los miembros de la Comisión de Constitución son los más calificados para estimar si son vulneradas o no lo son; pero tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados las Comisiones se distribuyen en forma de que cada una de ellas considere los asuntos de los Ministerios respectivos. De este modo, la de Gobierno debe atender las materias relacionadas con el Ministerio del Interior. Por otro lado, evidentemente, todos los proyectos tienen que ver con la Constitución y las leyes.

Por eso, en este caso, he dicho que, como este asunto se refiere especialmente al mantenimiento del orden interno del País y tiene que ser considerado por la Comisión de Gobierno, debe pasar a las dos Comisiones nombradas.

Ahora, si algunos señores Senadores estiman que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento no debe intervenir, allá ellos.

El señor BULNES SANFUENTES.— No me opongo en absoluto a que el proyecto pase a las Comisiones unidas de Gobierno y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; pero quiero dejar constancia de mi opinión en el sentido de que se trata de una materia propia de esta última Comisión. Por supuesto, este asunto tiene relación con el Ministerio del Interior, como con todos los demás Ministerios.

El señor RIVERA.—El oficio está firmado por el Ministro del Interior.

El señor BULNES SANFUENTES.— Evidentemente, una ley de facultades especiales tiene relación con todos los Ministerios y todas las actividades del País; pero la materia doctrinaria y legislativa de que trata el proyecto, como es la limitación de las garantías constitucionales y la aplicación de un recurso constitucional para épocas y casos extraordinarios, como establece la Carta Fundamental, evi-

dentemente es una materia que corresponde conocer y estudiar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Y todos los precedentes que hay sobre esta cuestión son uniformes.

El señor ALVAREZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Quería abundar en los mismos conceptos que ha emitido el Honorable señor Bulnes Sanfuentes. Respecto de todos los Mensajes de facultades extraordinarias que han llegado al Congreso en cualquier momento, lleven la firma del Ministro del Interior o no la lleven, el Senado ha estimado que la Comisión técnica que debe informarlos es la de Constitución, Legislación y Justicia.

No formo parte de la Comisión de Constitución, Legislación, y Justicia, pero, por razones obvias, creo que el Senado debería mantener su práctica ya uniforme sobre esta materia.

El señor RIVERA.—No es tan uniforme esa práctica, señor Senador.

El señor ALVAREZ.—Por lo menos, desde que estoy aquí ha sido ésa la práctica.

El señor RIVERA.—Yo estoy aquí antes que el señor Senador y puedo manifestar a Su Señoría que la ley de Defensa de la Democracia, desde luego, pasó a tres Comisiones: las de Gobierno, de Trabajo y de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor ALVAREZ.—Tenían que ver sus disposiciones con las materias de la competencia de esas Comisiones, Honorable colega.

El señor RIVERA.—Tenían que ver mucho menos, Honorable Senador.

El señor CORREA.—Frente a la divergencia que hay en esta cuestión, sería interesante conocer la opinión de la Mesa.

El señor RIVERA.—Lo que he dicho está reconocido por el señor Presidente.

El señor TORRES.—Oigamos la opinión que tiene la Mesa respecto de esta materia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Siempre he entendido que, sobre esta materia, corresponde conocer

a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por tratarse de una cuestión eminentemente constitucional. Dicha Comisión debe dictaminar acerca de si las facultades extraordinarias que se solicitan se ajustan a lo que disponen los preceptos constitucionales. Y existe el precedente de que las cinco o seis leyes últimas que fueron dictadas pasaron todas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor BULNES SANFUENTES.—Y puedo agregar que los precedentes de la Cámara de Diputados son exactamente los mismos. Las cinco leyes de facultades especiales que se discutieron en los últimos años fueron conocidas por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esa Corporación.

El señor RIVERA.—¿Qué Ministro firma el Mensaje?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Lo firma el Ministro del Interior.

Si al Senado le parece, se enviará el Mensaje a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor RIVERA.—Con mi voto en contrario.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado con el voto en contrario del Honorable señor Rivera.

V. ORDEN DEL DIA

OTORGAMIENTO DE TITULO DE MEDICO CIRUJANO POR LAS UNIVERSIDADES CATOLICA DE CHILE Y DE CONCEPCION

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde continuar la discusión general del proyecto, iniciado en una moción del Honorable señor Opaso, que faculta a las Universidades de Concepción y Católica de Chile para conceder el título de médico cirujano.

Se han formulado algunas indicaciones por los Honorables señores Rettig y Acharán Arce.

—*Se aprueba en general el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor Quinteros y, en conformidad al Reglamento, pasa, en segundo informe, a la Comisión de Educación Pública.*

PREVISION PARA PARLAMENTARIOS Y REGIDORES

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Cámara de Diputados en que ésta comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de las enmiendas introducidas al proyecto de ley que establece la continuidad de la previsión social de las personas que, al optar a un cargo de representación popular, deban renunciar al empleo. Dichas enmiendas habían sido rechazadas por el Senado.

—*El oficio figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 2174.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión las enmiendas.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría al Honorable Senado que insistiera en sus acuerdos anteriores, porque esta materia ha sido debidamente estudiada por la Comisión en el tercer trámite, y su informe fué aprobado por unanimidad.

—*Se acuerda insistir.*

PROYECTOS AL ARCHIVO

El señor SECRETARIO.— Corresponde, en seguida, tratar un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por el cual se propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, diversos asuntos.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 9 de septiembre de 1954, documento N° 5, pág. 2141.*

—*Se aprueba el informe.*

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL, EN VALPARAISO, A LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El señor SECRETARIO.— Informe de

la Comisión de Gobierno recaído en la moción de los Honorables señores Alvarez y Bossay, sobre transferencia a la Universidad de Chile de un predio fiscal ubicado en Valparaíso, para destinarlo a la construcción de un edificio para el Instituto de Ergología.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 7 de septiembre de 1954, documento N° 14, página 2038.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 18, pág. 2188.*

—*Se aprueba el proyecto en los términos propuestos por la Comisión.*

EMPRESTITO A DIVERSAS MUNICIPALIDADES (REFORMA DE LAS LEYES 8.567, 8.815 Y 9.375)

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre modificación de las leyes N°s 8.567, 8.815 y 9.375, que acordaron conceder empréstitos a diversas Municipalidades.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 8.567, de 28 de septiembre de 1946; modificada por las leyes N° 8.815, de 8 de agosto de 1947 y 9.375, de 8 de septiembre de 1949:

a) Agrégase en el artículo 1º, a continuación de la palabra “Malloa”, las siguientes: “Rengo y Quinta de Tilcoco”;

b) Agrégase en el artículo 2º, al final del inciso primero, lo siguiente: “los accesos a los pueblos de Pichidegua, Larmahue, Panquehue y Malloa y los caminos de Rengo y Rosario a la localidad de Tuncá, pasando por Quinta de Tilcoco, Guacahue y Zúñiga y el que partiendo de Rengo, vaya a empalmar con el de Pelequén a Melipilla”;

c) Reemplázase el inciso primero del artículo 6º, por el siguiente:

“Autorízase a la Municipalidad de Machalí para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000), cantidad que se aportará como erogación

particular, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 4.851, con el objeto de pavimentar el camino de Rancagua a Machalí y el de Sanchina a Sauzal, Cauquenes y Coya”;

d) Suprímese en el inciso segundo del artículo 6° la frase final que dice: “y de uno y medio por mil ($1\frac{1}{2}/_{1000}$) sobre el de los de Rengo”.

Artículo 2°—Establécese un impuesto de un peso (\$ 1) por litro de gasolina y petróleo que se expenda dentro de la provincia de O'Higgins y en el departamento de Melipilla de la provincia de Santiago.

Artículo 3°—Las compañías expendedoras de gasolina y petróleo integrarán en la Tesorería General de la República, dentro de la primera quincena de cada mes, las sumas percibidas por concepto de la contribución que establece la presente ley, correspondiente a las ventas efectuadas en la provincia de O'Higgins y en el departamento de Melipilla de la provincia de Santiago. Este impuesto regirá hasta la total pavimentación de los caminos a que se refiere la ley N° 8.567, antes citada.

Artículo transitorio. — Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las de las leyes N°s 8.567, de 28 de septiembre de 1946; 8.815, de 8 de agosto de 1947 y 9.375, de 8 de septiembre de 1949”.

La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Rivera, González Madariaga y Cerda, propone aprobar el proyecto, rechazando los artículos 2° y 3°, con lo que el 1° pasaría a ser artículo único.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 20, pág. 2191.*

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.*

TRANSFERENCIA DE TERRENO, EN VIÑA DEL MAR, A LA IGLESIA SANTO CRISTO, DE ESA CIUDAD

El señor SECRETARIO.— Informe de

la Comisión de Gobierno recaído en un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir un terreno a la Iglesia “Santo Cristo”.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Rivera, González Madariaga y Cerda, propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 24 de agosto de 1954, documento N° 1, página N° 1727.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 19, pág. 2190.*

—*Se aprueba el proyecto.*

OBRAS DE EDIFICACION EN NINHUE

El señor SECRETARIO.—En el séptimo lugar de la tabla, figura un informe de la Comisión de Obras Públicas, recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados, que destina recursos para que la Corporación de la Vivienda realice diversas obras de edificación en Ninhue. Sin embargo, como este informe no cuenta con las firmas reglamentarias, no puede tratarse.

MODIFICACION DE LA LEY N° 6.147, SOBRE MEDICINA PREVENTIVA

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un informe de la Comisión de Salud Pública recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.147, sobre Medicina Preventiva, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos.

El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1°—Introdúcense a la ley N° 6.174, de 19 de febrero de 1938, las siguientes modificaciones:

“a) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

“Artículo 3°—Toda persona que tenga interés podrá reclamar dentro del quinto día desde la fecha de la notificación de los acuerdos que le afecten ante la Comisión

Central de Reclamos, que funcionará en la ciudad de Santiago, como dependencia de la Dirección General de Previsión Social.

“Fuera del Departamento de Santiago, los reclamos se podrán interponer, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, directamente ante la Comisión Central o ante el Intendente o Gobernador respectivo. En este último caso, el Intendente o Gobernador enviará de inmediato el reclamo deducido y antecedentes a la Comisión Central de Reclamos.

“En caso de formularse reclamo, quedará suspendida la resolución médica hasta que éste sea resuelto por la Comisión Central. Recibidos los antecedentes, la Comisión Central deberá fallar dentro del plazo de 10 días. Sus resoluciones serán inapelables.

“La Comisión Central de Reclamos se compondrá de tres médicos, designados por las siguientes personas:

“Uno por el Presidente de la República, que la presidirá y que deberá ser funcionario de la Dirección General de Previsión Social;

“Uno por los empleadores y patrones, y

“Uno por los empleados y obreros.

“Los médicos representantes de empleadores y patrones y de empleados y obreros serán designados por el Presidente de la República, de quinas presentadas por los organismos de empleadores y patrones y de empleados y obreros, respectivamente, previa calificación de su idoneidad hecha por la Dirección General de Previsión Social.

“Estos miembros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

“Estos cargos son incompatibles con el de miembros de Comisión de Medicina Preventiva.

“Los miembros representantes de empleadores y patrones y de empleados y obreros de la Comisión Central gozarán de una dieta de \$ 200 por cada sesión a que asistan, con un máximo de \$ 2.000 mensuales.

“Anualmente, la Comisión Central informará a la Dirección General de Previ-

sión Social de los vacíos, dudas y dificultades que note en la aplicación de esta ley”.

“b) Reemplázase el inciso segundo del artículo 12 por el siguiente:

“Las cuestiones a que dé origen esta disposición serán resueltas por la Comisión Central de Reclamos. Su resolución será inapelable y tendrá mérito ejecutivo”.

“c) Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.—La infracción por parte de los empleadores o patrones de cualquiera de las disposiciones de esta ley, o resistencia de los mismos a cumplir las disposiciones de las Comisiones Médicas, será sancionada con multas de \$ 50 a \$ 1.000. En caso de reincidencia, la multa se elevará al doble.

“La facultad de imponer la multa corresponderá a la Comisión Central de Reclamos. Su resolución será inapelable y tendrá mérito ejecutivo.

“El valor de la multa cederá en favor de la Caja de Previsión que corresponda”.

“Artículo 2º— El Director General de Previsión Social designará, de entre una terna, formada por la Comisión Central de Reclamos, un Secretario que ejercerá las funciones de Ministros de Fe en los casos que la ley y el reglamento lo requieran.

“En todo caso, esta designación recaerá en un funcionario de la Dirección General de Previsión Social, el cual no tendrá remuneración especial.

“Artículo 3º—El pago de la dieta a que se refiere el artículo 1º de esta ley se imputará a los fondos a que se refiere el artículo 79 de la ley Nº 8.283.

“Artículo 4º—La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Salud Pública con la firma de los señores Quinteros, Cerda y Torres, propone aprobar el proyecto con modificaciones.

—El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 21, pág. 2192.

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.*

DESTINACION DE RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN NINHUE

El señor SECRETARIO.—En seguida, corresponde discutir el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que obliga a la Corporación de la Vivienda a destinar fondos para realizar determinadas construcciones en Ninhue.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 7 de septiembre de 1954, documento N° 5, página 2030.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión de Obras Públicas, en informe suscrito por los Honorables señores Aguirre Doolan, Curti y Martones, propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 27, pág. 2198.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — El proyecto en debate se originó en una moción del Diputado señor Carlos Montané. Es un proyecto sencillo, pero muy interesante, y tiene dos finalidades: rendir homenaje a la memoria del héroe Arturo Prat y realizar algunas construcciones indispensables en la comuna de Ninhue.

La iniciativa en estudio tiende a modificar la ley 9.359, por la cual se dispuso que la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio —hoy Corporación de la Vivienda— destinara diversas sumas a la realización de determinadas obras públicas en la citada Comuna. Tales sumas han resultado del todo insuficientes, y con ellas se ha logrado satisfacer sólo en mínima parte el plan de construcciones que se proyectó al principio.

Debo hacer presente al Senado que las obras proyectadas interesan especialmen-

te a la comuna que se quiere favorecer. Una de ellas —la construcción del Retén de Carabineros— es del todo indispensable; otras tienen un carácter social de evidente importancia, como la construcción de habitaciones populares.

De la circunstancia que señalo, a la cual se añade la significación patriótica que tiene el proyecto en cuanto tiende a rendir homenaje a la memoria del héroe Arturo Prat, deriva la necesidad de aprobar la iniciativa en debate. Por eso, me permito rogar al Senado tenga a bien prestarle su aprobación.

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

DEPOSITOS BANCARIOS. (MODIFICACIONES DE LA LEY 11.234 Y EL DFL. 126)

El señor SECRETARIO.— Corresponde, a continuación, al Senado pronunciarse acerca del segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto iniciado en una moción del Honorable señor Aguirre Doolan, que enmienda el artículo 1º de la ley 11.234, que modificó la Ley General de Bancos.

—*El mencionado proyecto figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 17 de agosto de 1954, documento N° 26, página 1561.*

—*El segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en este proyecto, figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 22, pág. 2195.*

La Comisión expresa en su informe, de fecha de hoy, que, considerando las indicaciones hechas en la Sala y las presentadas por el Ejecutivo, propone reemplazar el artículo 2º de la moción por los siguientes:

“Artículo 2º—Autorízase al Banco del Estado de Chile para depositar a su nombre, en los Bancos Comerciales las sumas que reciba en depósitos del Fisco, las instituciones fiscales y semifiscales, las empresas autónomas del Estado y, en gene-

ral, de todas las personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital, con motivo del traspaso que dichas instituciones deberán efectuar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º transitorio del D. F. L. N° 126, del 12 de junio de 1953. El monto de los depósitos que por tal concepto el Banco del Estado constituya en los Bancos particulares podrá alcanzar, a una suma equivalente al traspaso que reciba a través de las referidas instituciones y por un monto que no exceda el nivel que dichos depósitos registraban al 30 de junio ppdo., en los Bancos Comerciales.

Al utilizar las autorizaciones concedidas en el artículo 1º, el Banco del Estado de Chile efectuará la reposición de los depósitos que perciba por traspaso de las instituciones mencionadas en el artículo anterior en los Bancos Comerciales a prorrata del capital y reservas de éstos. Esta limitación no regirá respecto de los Bancos regionales que mantienen su casa matriz en ciudades de provincias.

El Banco del Estado de Chile celebrará convenios con los Bancos Comerciales que contemplen las condiciones y las tasas mensuales de reducción sobre los depósitos a que se ha hecho mención en los artículos precedentes, tasa que no podrá exceder de un 5% mensual a contar desde el 1º de marzo de 1955.

“Artículo 3º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º transitorio del D. F. L. N° 126, el Banco del Estado de Chile podrá computar para los efectos del Encaje Legal, hasta la concurrencia de una suma equivalente al monto de los depósitos que mantenga en los Bancos particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior”.

El señor RODRIGUEZ.—¿Etaba en tabla este proyecto, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Es segundo informe, que entra a la tabla por derecho propio.

El señor RIVERA.—Entra automáticamente a la tabla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Presidente? Desearía preguntar a los miembros de la Comisión si concurrió a ella el Ministro de Hacienda, y si la indicación, como me parece haber escuchado al señor Secretario, fué formulada por él.

El señor AMUNATEGUI.—El señor Ministro de Hacienda es autor de la indicación, que fué objeto de sólo algunas enmiendas en la Comisión y de acuerdo con él.

El señor RODRIGUEZ.—O sea, que el Ejecutivo está de acuerdo con una política aparentemente negada por el señor Prat en la sesión pasada; es decir, estimular también el no cumplimiento de la carta orgánica del Banco del Estado de Chile, en la forma que planteó en la sesión pasada.

Nada más.

El señor RETTIG.—No es ésta la única contradicción en que incurre el Ejecutivo.

El señor RODRIGUEZ.—No es la única.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere oposición, se daría por aprobado el artículo 2º en la forma propuesta por la Comisión.

El señor RIVERA.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Que se vote, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor RIVERA.—No, porque el Banco del Estado va a quedar facultado para hacer depósitos. Es lo mismo que mandar a la zorra a cuidar las gallinas.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 1 pareo.

—*Se aprueba el artículo 3º con la misma votación anterior.*

—*Queda despachado el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ha quedado despachada toda la tabla.

SESION SECRETA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta, con el fin de tratar los asuntos particulares de gracia.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.55, y adoptó resoluciones acerca de los asuntos referentes a las siguientes personas:*

Márquez Palominos, Adolfo; Jara Mendiluce, Félix; Gaínza Rodríguez, Lisandro; Vergara Carrasco, Ruffo; Vera Vera, Osvaldo; Ulloa Oñate, Eduardo; Torres Fernández, Homero; Spottke Solís, Agustín; Soto Soto, Roberto; Salces Salces, Osvaldo; Saavedra Trautmann, Arturo; Rojas Valencia, Raúl; Pérez Becerra, Remberto; Pérez Becerra, Hernán; Pérez de Arce Senocea, Carlos; Perales Guzmán, Rolando; Parra Sandoval, Nicanor; Pantoja Silva, Otoniel; Palma Miranda, Alberto; Márquez Molina, Ernesto; Heredia Maya, Benito; Gutiérrez Carrasco, Ester del C.; Gamboa Collantes, Leonicio; Fuentes Barros, Jorge; Henry Inostroza, Luis Adrián; Matte Basaure, Alfredo; Reyes Abarca, Delfín; Eyzaguirre Salinas, Miguel; Allendes Olivares, Olga del C.; Sobarzo v. de Carrasco, Orfelina; Aedo Valdés v. de Tapia, Susana; Cáceres v. de de la Cruz, Catalina; Zárata Cabello, Darío E.; Bustos Cuadra, Rodolfo; Callejas Rojas, Manuel; Acchiardo Marín, Emilio; Barrientos Villalobos, Quintín; Reyes v. de Arce, Teresa; Garcés Silva, Oscar; Maldonado Cáceres, Juana María; Lagos Domínguez, Juan de Dios; Arriaza Hernández, Humberto; Krum v. de Jarpa, Elisa; Alarcón Ruiz, Anastasia; Uribe v. de Pugh, Julia Raquel e hija; Pérez v. de Díaz, Elisa; Rojas Richard, Armando;

García Henríquez, Angela, Berta y Julia; Montiel Villacorta, Alberto; Mejías González, Manuel; Salgado Gallardo, María; Rojas v. de Moreno, Juana; Hein Vogel, Enrique; Guevara Vargas, Guillermo; Fuenzalida Castro, Eusebia Marta; Moreno, Echavarría, Rafael; Berroeta Kennedy, Tulia; Nogueira González, Juan; Vergara Balbontín, Raúl; Meyer v. de Núñez Morgado, Isabel; Jofré Cañas, Adolfo; Catalán v. de Morales, María Beatriz; Ruiz Sandoval, Tránsito; Parra Vega, Leonardo; Sánchez v. de Videla, Adriana; Alvarado v. de Aránguiz, Elisa; Salvati Petralli, Renato; Núñez v. de Orrego, Gudelía; Latorre Bilbao, María Ester; Eguiluz, María e Irene; Gallardo de Cáceres, Rosa; Richards v. de Cáceres, Ester; Velasco Sturdy, Florencia; Salazar Troncoso, Ismael; Huerta v. de Martínez, María Romelia; Cifuentes v. de Flores, Ana Rosa; Moreira Escorza, Rómulo; Godoy Urrutia, César; Silva Endeiza, Víctor Domingo; García Huidobro Guzmán, Andrés Javier; García Muñoz, José María; Pizarro Herrera, Alejandro; Uribe Cárdenas, Damián; Chiorrini Alveti, Amílcar; Díaz Iturrieta, José; Joglar Ulmann, Raquel; Contardo Aldunate, Herminia; Salas Pereira, Luz; Isla Hevia, Teresa; Cabrera Iribarren, Adriana; Urrutia Urrutia, Oscar; Silva Silva, Luis Aníbal; Covacevich López, Gustavo; Ruz Barañao, Carlos; Barrera Palma, Mario; Chamorro Araya, Miguel; Barrientos Barrientos, Pedro; Mujica Valenzuela, Arturo; Velasco Sturby, Berta; Alegría Molina, Ignacio; Bolados Cartes Julio y Zañartu Eguiguren, Ramón.

—*Se reanudó la sesión pública a las 17.16.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES. PREFERENCIA

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Frei formula indicación para in-

cluir en la Cuenta de esta sesión y tratar en la sesión de mañana el proyecto relativo a la Municipalidad de Las Condes.

—*Se aprueba la indicación.*

PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor SECRETARIO. — El mismo Honorable señor Frei solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del País por un plazo superior a treinta días.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor IZQUIERDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

NOMBRAMIENTO DE EMBAJADOR EN ECUADOR. REAPERTURA DEL DEBATE

El señor IZQUIERDO.— He pedido la palabra, señor Presidente, para formular indicación en el sentido de que el Senado acuerde reabrir el debate respecto al nombramiento del señor Luis Cubillos Achurra como Embajador ante el Gobierno del Ecuador, pues el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene nuevos antecedentes que desea dar a conocer al Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De conformidad al Reglamento, se procederá a votar la reapertura del debate que solicita Su Señoría, en la sesión de mañana, en el tiempo correspondiente.

HOMENAJE A LA CIUDAD DE RENGO EN EL ANIVERSARIO DE SU FUNDACION

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, hoy más que nunca siento no poseer el don de la oratoria, pues quiero hablar sobre un pueblo muy querido para mí: Rengo, mi ciudad natal.

Se encuentra ubicada en el centro de una herradura formada por los cerros

Rinconada de Malambo, Portezuelo y Chapetón, a una altura de 319 metros sobre el nivel del mar y a una distancia de 110 kilómetros de Santiago. Además, es capital del Departamento de Caupolicán, uno de los más progresistas de la provincia de O'Higgins.

En cuanto a la historia de Rengo, puede decirse que su origen se remonta a tiempos tan remotos que se pierden en los caminos de la leyenda. Por real cédula de 31 de diciembre de 1695, durante el Gobierno de don Tomás Marín de Poveda, se designó Río Claro o Clarillo a un caserío situado a orillas del río del mismo nombre. Dicho caserío, que nació como una posada para los caminantes coloniales, fué, poco a poco, creciendo, desarrollándose, pero en forma por demás lenta, y, durante la Colonia, puede decirse que su vida dependió del flujo y reflujo de las aguas del río Claro, por cuanto dicho río cada invierno destruía completamente las casas que sus esforzados pobladores levantaban, para después, al llegar la primavera, tener que reconstruir de nuevo los murallones de adobes.

Pero debido a la misma circunstancia de ser una posada situada en el antiguo camino colonial, caminos que eran, por demás, malos, con medios deficientes de locomoción, tal lugar tuvo, durante el Gobierno del Director Supremo don Ramón Freire, el nombre de Villa Deseada, que se le dió el 22 de julio de 1825. Posteriormente, durante la Vicepresidencia de don Fernando Errázuriz, el 17 de septiembre de 1831, se dió el nombre de Rengo a este antiguo caserío, como homenaje al valiente toqui araucano de ese mismo nombre. De ahí que ahora los renguinos celebremos nuestra fiesta de aniversario el 17 de septiembre, junto a las Fiestas Patrias, y puede decirse que esto es un orgullo para todos los habitantes de Rengo, pues se entrelaza el día natal de esta ciudad con el día de la Patria misma.

Como nosotros hemos visto, el nacimiento de esta ciudad, hoy una de las más

prósperas de nuestro país, se ha debido, no a determinadas personas, sino, más bien, a la obra anónima de sus distintos pobladores, que en forma esforzada han ido uniendo este pueblo, han ido formándolo, tal como puede decirse que la obra de toda colectividad se debe al héroe o soldado desconocido que místicamente veneramos.

Rengo es una de las ciudades más industriales y agrícolas de todo nuestro territorio. Sus tierras, especialmente las de Panquehue, están pletóricas de naranjales que nos ofrecen la prosa de sus verdes hojas y de verdaderos racimos rojos de hermosas naranjas. Además, sus campos del lado oriente están llenos de trigales, de esos bellos cereales que, echados al surco, después fructifican en algo que es tan divino, porque es pan y es hostia, y es materia y es espíritu: el trigo.

Pero junto a su aspecto agrícola y a sus tierras feraces, también Rengo ha sabido demostrar la potencia de sus habitantes en lo que se refiere al proceso industrial. Es así como hemos visto que esta pequeña ciudad, gracias al esfuerzo de sus hijos, está desarrollando la industria en forma verdaderamente brillante, hasta el punto de haberse convertido, pese a ser muy pequeña —lo repito— en una de las más fabriles de nuestra república.

Entre las más importantes fábricas e industrias allí establecidas, cabe citar las siguientes: Compañía Chilena de Fósforos S. A.; Fábrica de Cuchillería Platex; Fábrica de Fuegos Artificiales, Globos de Papel e Imprenta Estrada, Hnos.; Fábrica de Candados y Cerrajería Odís; Fábrica de Fuegos Artificiales Hecap; Fábrica de Conservas de Frutas y legumbres S. A.; Fábrica de Aceite Comestible Nicoletti; Fábrica de Cascos Sillas de Montar; Sociedad Maderera Rengo, Ltda.; Fábrica de Fideos Rengo; Establecimientos Aguas Termales Chanqueahue; Cooperativa Vitivinícola del Valle Central; Fábrica de Baldosas y Tubos de Cemento; Molinos de Trigo Rengo y Caupolicán; Compañía General de Electricidad Indus-

trial; Establecimientos Mecánicos Trento y Manuel Rodríguez; Fábrica de Cecinas Alemana y la Fama; Fábrica de Galletas Fresia; Cuchillería y Sociedad Industrias Varias "Rengo". Estas, y muchas otras, demuestran la pujanza de los hijos de esta noble ciudad. En la actualidad, Rengo, con su comuna adyacente, cuenta con 25.000 habitantes, en un departamento de 55.000.

Señor Presidente, he querido destacar todo esto, en forma quizás un tanto desordenada, para señalar a los miembros del Senado el inmenso valor y las ingentes riquezas que se elaboran en esta ciudad. **A pesar de carecer** de dotes oratorias, he querido hacerlo así, sin escribir siquiera un discurso, porque creo que, de esta manera, las palabras salen, ora nítidas, ora difusas, pero siempre rápidas, como si arrancaran del propio corazón, tal como los niños salen, alborozadamente, de la escuela hacia el ansiado hogar.

He querido formular estas palabras, que han sido dichas en forma somera, como homenaje a esta ciudad, que constituye mi ansiado y permanente hogar.

Al mismo tiempo, quiero pedir a mis Honorables colegas que, cuando sea la oportunidad, contribuyan con sus votos a toda iniciativa que signifique progreso de Rengo, a todo cuanto el modesto representante que habla pueda solicitar en favor de esa ciudad, como lo hará pronto. Entre otras cosas, solicitaré el apoyo de los señores Senadores para realizar la unión de la vía férrea de Rengo con Malloa, a fin de que, desde ese pueblo, pequeño pero importante, pueda partir el ferrocarril del ramal a Las Cabras. También presentaré una iniciativa tendiente a transformar la educación en Rengo y a suprimir los antiguos edificios que ahora existen, los que no prestan ninguna utilidad al estudiantado de la comuna: es necesario establecer un internado, edificar una escuela de niños, construir el liceo de niñas y realizar una serie de otros proyectos, que espero contarán con la acogida de

mis Honorables colegas, a fin de poder seguir adelante en esta obra de progreso.

En realidad, no puedo menos que señalar todos estos hechos, que están demostrando el sacrificado esfuerzo y el dinamismo de todos los habitantes de Rengo. Tampoco puedo dejar de hacerlo, por la generosidad de sus hombres, generosidad de la cual —puede decirse— la mejor prueba la constituye mi propia elección, ya que, de nueve mil electores, me honraron con sus votos más de tres mil, lo que significa mil votos más que los obtenidos por el distinguido hombre público, actual Presidente de la Cámara de Diputados, Baltazar Castro.

Pido la benevolencia del Senado para acoger estas palabras mías, dichas de pleno corazón y llenas de sinceridad, en el deseo de que Rengo, mi ciudad natal, vaya, día a día, avanzando por la senda del progreso, con el esfuerzo y la tenacidad de sus hombres, especialmente de sus obreros, empleados y dirigentes de empresas, todos los cuales tienen como única meta la grandeza de su ciudad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—A continuación, hay dos señores Senadores inscritos: los Honorables señores Quinteros y Martones. Ambos se encuentran ausentes de la Sala.

Se va a dar cuenta de una indicación.

INTEGRACION DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Pereira ha formulado su renuncia como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. La Mesa propone designar en su reemplazo al Honorable señor Bulnes.

—*Se aprueba la proposición de la Mesa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay ningún otro señor Senador inscrito.

El señor CURTI.—Desearía saber si se va a suspender la sesión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay señores Senadores inscritos. Habría que levantar la sesión.

El señor CURTI.—Yo estoy inscrito, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—El señor Senador está inscrito para la sesión de mañana.

El señor CURTI.—Para hoy y mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Debe de haber un error. Primero está inscrito el Honorable señor Quinteros y, a continuación, el Honorable señor Martones, que viene llegando en este momento.

Su Señoría podría hablar con la venia del Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—No tengo inconveniente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Después de la suspensión de la sesión, se concederá la palabra al Honorable señor Curti.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 17.31.*

—*Continuó la sesión a las 18.7.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de dos indicaciones llegadas a la Mesa.

SUPRESION DE LA ESTACION DE FERROCARRIL EL MORRO. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Correa pide que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo, a fin de que se deje sin efecto la supresión de la estación de ferrocarril El Morro, en el ramal de Talca a Constitución.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se enviará el oficio.

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE EDIFICIO DE LA ASISTENCIA PUBLICA DE SANTIAGO. INCLUSION EN LA CUENTA

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Aguirre Doolan formula indica-

ción para incluir en la Cuenta de esta sesión el oficio de la Cámara de Diputados por el cual ésta comunica haber aprobado el proyecto que modifica la ley sobre edificio de la Asistencia Pública de Santiago.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

EXPROPIACION DE LOS MEDIOS DE LOCOMOCION COLECTIVA PARTICULAR

El señor CURTI.—Señor Presidente:

La huelga declarada por los empresarios de la locomoción colectiva particular ha privado de medios de transporte y ha acarreado toda clase de perjuicios y molestias a gran parte de la población de Santiago. Además, ha dado lugar a una serie de resoluciones de parte del Gobierno, que acudió a requisar y hoy desea ir a la expropiación de las máquinas que atienden dicho servicio.

En efecto, el sábado pasado, el señor Ministro del Interior formuló la siguiente declaración a la prensa: no habrá más particulares en la locomoción colectiva, y espero que el Congreso Nacional prestará rápida aprobación al proyecto de expropiación que el lunes estará en el Parlamento.

Pero no ha sido éste el procedimiento que se ha escogido, y en la prensa de hoy nos hemos impuesto del decreto 420 del Ministerio de Economía, el que, sin señalar los recursos especiales con que se efectúa la expropiación, ha procedido a efectuarla de inmediato.

La medida adoptada, que puede, en apariencia, resolver el grave problema de la locomoción frente a las molestias del vecindario, no puede ser la solución que convenga al País. La Empresa Nacional de Transportes, no obstante prestar servicios solamente al 40% de los pasajeros de Santiago, ya le cuesta al erario la suma de 850 millones de pesos al año, que deben ser pagados, mediante los Presupuestos de

la Nación, por los habitantes de todo el País, pese a que esta verdadera bonificación no beneficia en absoluto a los habitantes de ciudades distantes de la Capital.

¿Qué sucede, señor Presidente? La verdad es que, en este país, se ha perdido el sentido de las proporciones, y esta enorme suma de dinero que pagamos todos los habitantes de Chile, la miramos con una indiferencia verdaderamente musulmana. Una dilapidación de los dineros de todos, que debiera sublevarnos y merecer nuestro rechazo más enérgico, se acepta con inconsciente apatía, como si nada significara el ser pagada por el erario. Parecería que éste no fuera el patrimonio de todos los chilenos.

Y hoy día, con la expropiación, esto es, al hacerse cargo el Estado de la locomoción colectiva particular de las principales ciudades del País, se va a triplicar esta subida pérdida de 850 millones de pesos al año. Si actualmente tiene esa pérdida con trolebuses y con máquinas nuevas, ¿en cuanto no aumentará con la explotación de las máquinas viejas y casi fuera de uso que se quiere adquirir?

Creo, señor Presidente, que el Parlamento no podrá prestar su aprobación a las leyes especiales que, en definitiva, financiarán la expropiación que hoy se ha decretado. Esta sería la solución más extraña, más demagógica y más perjudicial para el País. En efecto, encargándose la Empresa Nacional de Transportes de la totalidad de la locomoción colectiva, ¿se garantiza, acaso, que los habitantes tendrán asegurado este servicio? De manera alguna. Hemos visto que, contrariando las leyes que prohíben las huelgas en los servicios de utilidad pública, éstos se declaran, sin embargo, en huelga e interrumpen los servicios. Más aún, hay que pagar los días no trabajados. Por otra parte, si todos los servicios de transporte estuvieran a cargo de una sola empresa, la huelga dejaría sin locomoción alguna a todos los habitantes de una ciudad.

Tampoco la expropiación de los vehícu-

los particulares es una solución económica, porque al Estado le cuesta mucho más cara la explotación que a los particulares, y no puede efectuar las reparaciones con la rapidez con que hoy las hacen, en gran parte, los propios dueños de los autobuses, ajenos a las tramitaciones propias de una empresa fiscal. Pronto tendremos una montaña de estos anticuados autobuses arrumbados como fierro viejo. Y hay que pensar en la enorme burocracia que significará administrar, explotar y fiscalizar la locomoción colectiva de todo el País.

Lo que actualmente hacen en muchas partes los dueños de buses que manejan y reparan su propia máquina, será realizado por un sinnúmero de funcionarios, no interesados en el servicio, sino en sus sueldos, gratificaciones, inamovibilidades, reajustes y jubilaciones. ¿Es esto lo que le conviene al País, a los Presupuestos de la Nación y a los habitantes de Chile, que son los que contribuyen a formarlo?

El principio de la expropiación es inaceptable, además, porque su aplicación importa eliminar a los particulares de la prestación de servicios a la colectividad, y si se sigue con este criterio, podría el Estado expropiar los almacenes de abarrotes, las carnicerías, la distribución de la bencina, en fin, todas las actividades que creyera indispensables, para lograr, en esa forma, la socialización completa del País, aunque evitando nombrar la palabra socialismo. Cabe observar que ya se tiende a socializar el crédito con la creación del Banco del Estado y con la devolución de los fondos fiscales depositados en los bancos particulares, que desarrollan una función indispensable; y esta medida se adopta cuando los fondos fiscales absorben gran parte del circulante. Por otra parte, el Estado tiene socializado el comercio por medio de la creación del Instituto Nacional de Comercio, intermediario de las previas de importación y monopolizador de las actividades mercantiles. Asimismo, tiene socializada la medicina. Y hoy quiere absorber el monopolio de la locomoción

colectiva en todo el País. ¿Hacia dónde vamos, señor Presidente? ¿Acaso el Estado tiene dotes especiales para administrar y desarrollar actividades en forma económica y eficiente? Muy lejos de eso. Aquí y en todo el mundo, el Estado es mal administrador y pésimo comerciante. Los países que han podido reaccionar frente a la ruina de sus economías, han sido los que han sabido despertar nuevamente el interés de los particulares para colaborar en las actividades y servicios que la colectividad necesita.

Y tratándose de la locomoción colectiva, valdría la pena examinar cómo se desenvuelven los servicios de la Empresa Nacional de Transportes, y cuál es la cooperación que hoy están prestando los particulares a la locomoción colectiva.

Se sabe que la Empresa Nacional de Transportes tiene un personal cercano a diez personas por cada máquina en servicio, en circunstancias de que, en las empresas bien organizadas del mundo, se emplean solamente tres o cuatro personas por máquina. En la locomoción particular, dicha cifra es ligeramente inferior a tres.

La Empresa Nacional de Transportes mantiene en servicio cien trolebuses, ciento cincuenta buses y cien tranvías, con lo cual transporta diariamente, en Santiago, a quinientos mil pasajeros, y ello significa, a los Presupuestos de la Nación, un fuerte desembolso. La empresa particular, con mil trescientas máquinas en servicio, transporta un millón cien mil pasajeros diarios, y hoy día no recibe bonificación alguna. En la Empresa Nacional de Transportes, las máquinas son conducidas según un sistema indiscriminado: las maneja un conductor de turno, quien no interviene ni opina en las reparaciones. En las máquinas particulares, sólo intervienen determinados conductores, quienes entran a conocer a fondo el estado de su máquina, la que, generalmente, reparan ellos mismos. En la Empresa Nacional de Transportes, el personal no tiene aliciente alguno en la mantención de las máqui-

nas, mientras en el servicio particular, cuando la máquina no funciona, el personal particular hará cuanto esté de su parte para que el funcionamiento no se interrumpa.

Yo quiero, señor Presidente, que en manera alguna se aprecien mis observaciones como una defensa de la locomoción colectiva particular. Defiendo, sí, el principio de que es indispensable que la colectividad disponga de la iniciativa, del trabajo y del esfuerzo de los particulares, y creo que, en la discusión de este caso especial, debería el Gobierno establecer si tienen o no razón los empresarios para pedir reajuste de sus tarifas. Si esa razón no los acompaña, creo que el Gobierno debió extremar los medios para quebrar la huelga, echando mano de todos los elementos de transporte de que dispone y con servicios de emergencia.

Pero si la razón acompañaba a estos empresarios particulares, lo justificado era darles una tarifa adecuada, porque nadie puede pretender que los particulares en conjunto sean benefactores públicos, sobre todo en un servicio difícil, cuyo material se destroza diariamente por su misma vejez y por la sobrecarga con que trabaja en horas de labor, debido al exceso de pasajeros durante gran parte del día.

Pero la peor solución, señor Presidente, será decretar la expropiación de la locomoción particular; la peor solución, porque, como lo he establecido, estos servicios en poder del Estado producirán grandes pérdidas, y los vehículos respectivos envejecerán aun más que en poder de sus actuales dueños.

No elijamos el camino de explotar estos servicios por el Estado. No elijamos el camino engañoso y demagógico de hacer creer que cuando el Presupuesto Nacional paga las pérdidas, no las paga nadie. Todo nuevo gasto improductivo se traduce en nuevos impuestos, que, al final, encarecen el costo de la vida de todo hombre que consume y que vive en la Nación, y, muchas veces, el encarecimiento es superior al qué significaría pagar los servicios por lo que valen.

Espero que el Gobierno medite este delicado problema y no pretenda absorber nuevos servicios y obligaciones. Debe tomar en cuenta que los que actualmente tiene no logra administrarlos en forma adecuada y eficaz, y sólo se está llenando de nuevos funcionarios y gastos que lo tienen abocado al grave déficit financiero que tiene agobiado al País.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor PRIETO.—Señor Presidente, formulo indicación para que se publique "in extenso" el discurso del Honorable señor Curti.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18.19.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 30ª, EN 8 DE SEPTIEMBRE DE 1954.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 2046).

Se da por aprobada el acta de la sesión 28ª, en sus partes pública y secreta, de fecha 1º del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29ª, en 7 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 2046.

El señor González (don Eugenio), rinde homenaje a la memoria del educador y dirigente del magisterio don Fidel Iturra Carrillo, recientemente fallecido.

El señor González Madariaga se adhiere a este homenaje, en nombre de los Senadores radicales.

ORDEN DEL DIA

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que destina recursos para la Celebración de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana.

Se da cuenta que la Comisión de Hacienda, en su nuevo informe, recomienda aprobar los dos artículos de este proyecto, aprobado en general en la sesión ordinaria del 1º de septiembre en curso, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Se acuerda poner en discusión particular los dos artículos del proyecto de la Cámara de Diputados, conjuntamente, al te-

nor del informe enunciado en el rubro, y usan de la palabra los señores Faivovich, Rivera, Quinteros, Amunátegui, González (don Eugenio), González Madariaga y Belolio.

Cerrado el debate, se ponen en votación ambos artículos en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda y se aprueban por 18 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para que disponga una emisión postal conmemorativa de la XIV Conferencia Sanitaria Panamericana que se celebrará en Santiago en octubre del presente año.

Esta emisión será por una suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

Artículo 2º.—Con cargo al producto de la emisión autorizada en el artículo anterior se atenderán los gastos que demande la celebración de la citada XIV Conferencia Sanitaria Panamericana, debiendo rendirse cuenta documentada de la inversión a la Contraloría General de la República”.

Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en la moción del señor Opaso, que autoriza a las Universidades de Concepción y Católica de Chile, para conceder el título de médico-cirujano

Se da cuenta que la Comisión en su informe recomienda aprobar esta iniciativa de ley, para lo cual propone un nuevo texto del respectivo proyecto.

En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Pereira y Quinteros.

Por haber llegado el término del Orden del Día, queda pendiente la discusión general del proyecto.

El señor Presidente solicita autorización de la sala, para enviar directamente a las Comisiones respectivas los proyectos de ley que lleguen de la Cámara de Diputados antes del martes próximo y a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda unidas, el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre mejoramiento económico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el cual llegará a esta Corporación el jueves o viernes próximo.

Se concede la autorización solicitada.

En conformidad a un acuerdo de la Corporación, el señor Presidente constituye la sala en sesión secreta.

De esta parte de la sesión se da cuenta en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública.

El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho, de la sesión ordinaria del martes próximo, los siguientes asuntos:

1º.—Informe de la Comisión de Obras Públicas y de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción de un edificio para el Cuerpo de Bomberos de San Carlos.

2º.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a dos grupos Diesel eléctricos destinados a la Empresa Eléctrica de Taltal.

3º.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que condona los intereses penales de los deudores morosos de la ex Corporación de Reconstrucción.

4º.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que reemplaza una glosa en el Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda.

5º.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a motores y materiales des-

tinados a embarcaciones de no más de 2.000 toneladas de registro con matrícula en la provincia de Chiloé.

Se suspende la sesión.

Reanudada la sesión, se entra a

INCIDENTES

El señor Torres se refiere a las declaraciones que se le han atribuido al Diputado señor Sergio Bustamante del Campo, respecto de la nacionalidad de los habitantes del departamento de Arica y a las resonancias que dichas declaraciones habrían tenido en las esferas gubernamentales y parlamentarias del Perú

Alude a las diferencias raciales y de otro orden que existen entre los pobladores de Arica y los de Tacna y a la necesidad de que Chile haga cumplir ciertas cláusulas del Tratado de Paz con ese país.

Termina haciendo notar la conveniencia de que el Gobierno se preocupe de las necesidades de Arica y de adoptar medidas tendientes a arraigar esa zona a sus pobladores.

Pide que sus observaciones se transcriban, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A indicación del señor González Madañaga, se acuerda publicar "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, el discurso del señor Torres.

A indicación del señor Quinteros, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la inversión de fondos para la construcción de un nuevo puente sobre el río Ñuble.

A indicación del señor Prieto, se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión el oficio de la Cámara de Diputados que comunica haber aprobado con modificaciones el proyecto de ley que beneficia a don Julio Bolados Carter.

El señor Martínez alude al acuerdo, aprobado por esta Corporación en su sesión de 10 de agosto último, suscrito por los gobiernos de Chile, Perú y Ecuador, sobre explotación y conservación de las riquezas marítimas del Pacífico sur y se refiere a la presencia de flotas balleneras de firmas extranjeras, que están operando actualmente en la parte del océano a que se refiere dicho acuerdo.

Indica la necesidad de poner en aplicación el plan pesquero y de organizar una flota ballenera que explote las riquezas marítimas que corresponden a nuestro País.

Termina pidiendo se transcriban sus observaciones, en su nombre, a los señores Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Así se acuerda.

Dichas observaciones promueven un debate en el que interviene el señor Correa, quien solicita se agregue su nombre a los oficios pedidos por aquel señor Senador.

Así se acuerda.

A indicación del señor Lavandero, se acuerda publicar "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, todo el debate referente a la explotación de riquezas marítimas.

El señor Cerda, refuta las aseveraciones que hizo el señor Martínez referente a la huelga del personal del diario "La Unión" de Valparaíso, en la sesión del 1º del mes en curso, dando a conocer nuevos antecedentes sobre este conflicto social.

Le replica el señor Martínez.

El señor González Madariaga se ocupa de la necesidad de desarrollar la industria de explotación de la ballena y a los recursos que ella podría producir.

Pide que sus observaciones se transcriban, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, señalándole la con-

veniencia de realizar una acción conjunta con otros países respecto de tal explotación, especialmente en la zona austral.

Así se acuerda.

El señor Coloma, corrobora las aseveraciones del señor Cerda, concerniente a la huelga del personal del diario "La Unión", de Valparaíso, proporcionando otros detalles sobre la actitud de la empresa propietaria de este periódico frente a los dirigentes de dicho conflicto y las relaciones que la han ligado con el personal de empleados y obreros.

A indicación del señor Cerda se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Algarrobo para contratar un empréstito.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

MENSAJE DEL EJECUTIVO CON EL QUE ESTE SOLICITA FACULTADES EXTRAORDINARIAS

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La "descomposición moral del país", denunciada por uno de mis dignos antecesores ha seguido su desenfrenado curso hasta nuestros días, en forma de que pone ahora en peligro, no sólo nuestro futuro económico y la estabilidad de nuestras instituciones fundamentales, sino también nuestra propia existencia colectiva, como pueblo organizado.

En medio de las dificultades de todas conocidas, el Ejecutivo está haciendo esfuerzos por sanear la situación fiscal, a fin de que las urgencias periódicas del Erario no sigan satisfaciéndose mediante emisiones que agraven el proceso inflacionista, con su secuela de incertidumbre, de inestabilidad y de despojo implacable.

de los sectores que viven de un sueldo o salario. Al efecto, el Gobierno está reduciendo drásticamente su Presupuesto de Gastos y se empeña en obtener entradas que le permitan un financiamiento sano y estable. El ordenamiento de la situación fiscal es así el primer paso en una honrada y perseverante tarea rectificadora, social y económica, que permita al país salir de la grave emergencia en que se halla.

Obedeciendo a estos mismos principios, el Gobierno espera proponer un cuerpo de innovaciones administrativas, tendientes a aumentar el rendimiento de la actividad estatal y a reducir su costo en relación a la capacidad económica del país. Junto a reformas de orden administrativo, se estudian perfeccionamientos de nuestro sistema tributario y de nuestro régimen de cambios.

Conoce el Honorable Congreso Nacional la preocupación del Ejecutivo por dar a nuestras industrias extractivas básicas un estatuto definitivo y dinámico, a fin de que ellas aumenten sustancialmente su vital aporte de divisas al país. Pende de vuestra consideración la primera de estas iniciativas, la referente al nuevo trato de la gran minería del cobre, que en breve irá seguida de otros proyectos de la misma índole.

Se ha dado ya término a los detalles del plan de desarrollo agrícola, que presentaremos a los Organismos Internacionales de Crédito y Fomento. Este plan, modelo en su género, consulta la intensificación y mecanización de la agricultura chilena, en una escala que permitirá nuestro abastecimiento de artículos alimenticios, aliviando nuestra balanza comercial y llevando la prosperidad y el bienestar a regiones del territorio nacional hoy prácticamente no explotadas.

Estos y otros proyectos, tales como un plan de construcciones escolares y otro de vivienda popular, un programa de estabilización económica que contempla estímulos tendientes a llevar la iniciativa privada hacia aquellas actividades esenciales para el crecimiento y capitalización del país, y nor-

mas de regulación de costos y precios, ocupan la atención del Ejecutivo. Todos ellos propenden a dar estabilidad a nuestra economía y a encauzar la actividad y los recursos disponibles hacia amplias perspectivas de recuperación y engrandecimiento de Chile.

Por desgracia, el agudo proceso de descomposición moral a que antes me he referido, amenaza seriamente estas expectativas. La tarea rectificadora que se ha impuesto el Gobierno exige el esfuerzo mancomunado de la ciudadanía para aumentar el trabajo nacional, para dar austeridad y ejemplaridad a las costumbres, para intensificar la disciplina y el ahorro, para movilizar, en suma, las mejores reservas y energías a fin de superar el devorador proceso inflacionista y ordenar y sanear la situación política, social y económica del país. Sin embargo, la prepotencia de los intereses privados, el apetito incontenible de mejorar nuestro standard de vida, olvidando que ese mejoramiento exige intensificar la capacidad de trabajo útil del país, la indisciplina social y política, constituyen un obstáculo insalvable para la recuperación nacional.

La situación económica es grave, como no podría menos de serlo dado el ritmo de nuestra inflación y ella repercute dolorosamente en todos los sectores, pero la ciudadanía debe comprender que el caos y el desorden no harán sino agravar hasta extremos insospechados tal estado de cosas. Para salir de su anarquía económica, el país debe superar su descomposición moral.

El clima de desorden, de irresponsabilidad, de atropello a la autoridad y de mofa del bien e interés colectivos, está llegando a extremos incompatibles con la dignidad de la Nación.

Aprovechando hábilmente las necesidades y angustias de la población, se está desarrollando un plan sistemático de agitación social y de enervamiento de la disciplina. Comerciantes inescrupulosos alzan especulativamente los precios de artículos de consumo popular; se pretende

arrancar alzas desmedidas de remuneraciones, de precios o tarifas, mediante la paralización de actividades esenciales; se resisten las resoluciones de la autoridad; se sobrevienta a los funcionarios públicos, y se realizan manifestaciones que incitan a imponer por medio de la presión, la modificación de leyes sancionadas por el Poder Legislativo en uso de sus atribuciones constitucionales. En una situación económica normal, estos actos son condenables. En estos instantes, en que pesa sobre el Gobierno, el Parlamento y el país todo, la obligación inexcusable de luchar por la recuperación económica de la Nación, ellos revisten, además, los caracteres odiosos de la traición y se hace por tanto más ineludible el deber de reprimirlos y de evitarlos.

El Gobierno no puede permanecer impasible frente a estos hechos, sobre todo cuando no ignora que el Comunismo Internacional está dirigiendo subrepticamente, pero con gran despliegue de actividad y en beneficio propio, esta funesta desintegración de las nobles energías nacionales.

Desde que asumí la Primera Magistratura de la Nación, he sido celoso en el mantenimiento de las más altas libertades públicas, confiando en que ellas serían usadas en su auténtico sentido constitucional. Siempre que así se ejerciten, tendrán en mí la más firme protección, pero frente a su abuso no permaneceré indiferente.

El jefe del Estado está resuelto a cumplir con su fundamental obligación constitucional de mantener el orden público, cualesquiera que sean los sacrificios que ello implique. Está convencido de que el uso inflexible, severo y desapasionado, de una autoridad que restablezca la disciplina y que señale a cada grupo, a cada interés, a cada ciudadano, la órbita legítima de sus derechos y de sus deberes, es la mejor garantía de la libertad cívica y de la conservación del régimen institucional de la República.

De acuerdo con el precepto del artículo 71 de nuestra Carta Fundamental, he de cumplir ese deber "de acuerdo con la Constitución y las leyes". Las disposiciones constitucionales ordinarias no otorgan al Presidente de la República atribuciones de excepción o de emergencia para atender situaciones especiales como la que hoy se presenta, pero contemplan la eventualidad de que éstas se produzcan. Para ellas autorizan en términos expresos la restricción de la libertad personal y la de imprenta, como también la suspensión o restricción del derecho de reunión, a condición de que tales medidas de excepción sean acordadas por una ley, según señala el N° 13 de su artículo 44.

Además, la Constitución autoriza la medida de traslado de personas de un departamento a otro, y la de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles, ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes.

Estas medidas, contempladas en el N° 17 del artículo 72, caben dentro del concepto de restricción de la libertad personal previsto en términos amplios por el citado N° 13 del artículo N° 44. Así lo entendieron el Gobierno de 1933 del Excelentísimo señor Alessandri y el Congreso Nacional al aprobar la ley N° 5.163, de 28 de abril del mismo año, que autorizó estas medidas, las que fueron asimismo concedidas con posterioridad por la ley N° 7.200, de 21 de julio de 1942, al Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos, y por las leyes 8.837, de 22 de agosto de 1947, 8.940, de 16 de enero de 1948, 8.960 y 9.261, de 15 de julio y 15 de noviembre del mismo año y finalmente por la ley N° 9.362, de 18 de agosto de 1949, al Gobierno del Excelentísimo señor Gabriel González Videla, medidas que le fueron otorgadas en conformidad con el mencionado N° 13 del artículo 44 de la Constitución Política.

En efecto, esta iniciativa de ley que someto a vuestra consideración tiende

fundamentalmente a poner en vigencia disposiciones dictadas en los referidos años.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra aprobación para que podáis tratarlo por todos sus trámites constitucionales y reglamentarios con el carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Por exigirlo la necesidad imperiosa de la defensa del Estado y la conservación del régimen constitucional, autorizase al Presidente de la República para usar de las facultades a que se refiere el N° 13 del artículo 44 y 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, pudiendo ejercer, en especial, las siguientes atribuciones:

1º.—La de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad;

2º.—La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República;

3º.—La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

4º.—La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión;

5º.—La de restringir la libertad de imprenta, radiodifusión y telecomunicación. Para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación o difusión de todo impreso, gráfico, noticia, discurso o texto que tienda o pueda alterar el orden público o subvertir el régimen constitucional;

6º.—La de hacer practicar investigaciones con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den de acuerdo con las facultades anteriores.

Las medidas precedentes deberán adoptarse en virtud de un decreto del Presidente de la República y del Ministro del Interior; serán esencialmente revocables, siempre que nuevos antecedentes así lo aconsejen; no podrán prolongarse más

allá del plazo señalado en el artículo 6º de la presente ley, y no violarán las garantías constitucionales otorgadas a los Diputados y Senadores. Una copia del respectivo decreto deberá entregarse, en todo caso, a los afectados.

Artículo 2º.—Restablécese por el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta ley, la vigencia del artículo 4º, inciso primero de la ley N° 8.940, facultad que igualmente podrá aplicar el Presidente de la República al personal de las Municipalidades.

Artículo 3º.—Se faculta al Presidente de la República para decretar la reorganización de todo servicio fiscal, municipal, semifiscal, o de administración autónoma del Estado, cuyo personal se declare en huelga. Por la declaración de reorganización del respectivo servicio, el personal adquirirá el carácter de interino.

Artículo 4º.—Los industriales o comerciantes, en cuyos establecimientos se infringiere el horario oficial o que cerraren sus negocios sin autorización expedida por el Intendente respectivo, serán sancionados con una multa equivalente a veinticinco veces el valor de su respectiva patente anual por cada día de cierre indebido. La reincidencia será castigada con la cancelación definitiva de la patente del respectivo establecimiento. Estas multas se aplicarán a beneficio de la Fundación de Viviendas de Emergencia.

La resolución que disponga estas multas tendrá mérito ejecutivo, y no podrá oponerse en su contra otra excepción que la de pago o prescripción, en su caso.

Artículo 5º.—Las medidas que el Presidente de la República disponga, en conformidad a lo prescrito en las disposiciones de la presente ley, se llevarán a efecto sin necesidad de que el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado en conformidad a los preceptos legales y reglamentarios correspondientes.

Artículo 6º.—Los artículos 1º y 2º de la presente ley tendrán una duración de seis meses, a contar de la fecha de su publica-

ción, pero si durante el curso de su aplicación se produjere alguna elección ordinaria o extraordinaria, el Presidente de la República deberá suspender, en la respectiva circunscripción electoral, las medidas generales que hubiere decretado, cinco días antes del acto eleccionario y hasta el día siguiente de él.

Santiago, 13 de septiembre de 1954.—
Carlos Ibáñez C.—Abdón Parra U.

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON
EL QUE ESTA COMUNICA LAS INSISTENCIAS
AL PROYECTO SOBRE PREVISION PARA PAR-
LAMENTARIOS Y REGIDORES

Santiago, 11 de septiembre de 1954.

La Cámara de Diputados, en sesión celebrada en el día de ayer, ha tenido a bien insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que establece la continuidad de la previsión social de las personas que al optar a un cargo de representación popular deban renunciar al empleo, las que fueron rechazadas por el Honorable Senado, y que son las siguientes:

La que tiene por objeto consultar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 4º.—La cesación en el cargo de representación popular se entenderá como renuncia no voluntaria para los efectos del artículo 174 del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado”.

Artículo 5º.—Los representantes populares que gocen de una pensión de jubilación, impondrán a la misma institución que les concede el beneficio. El término del período de representación popular da derecho a la re jubilación, siempre que se cuente con los demás requisitos exigidos sobre dicha materia y del hecho de no haber sido reelegido”.

Artículo 6º.—Aquellas personas acogidas a la presente ley y que cuenten con más de treinta años de servicios o de im posiciones, jubilarán o re jubilarán con la

renta sobre la cual impusieron o con la que en adelante se asigne al cargo por el cual jubilaron o re jubilaron.

La que consiste en agregar la siguiente frase final al inciso primero del artículo que pasa a ser 2º transitorio: “También en este caso regirá lo previsto por el artículo 4º de la presente ley”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio Nº 554, de fecha 7 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*C. Montané.—E. Goycoolea.*

◆ 3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE
VICHUQUEN PARA CONTRATAR UN
PRESTAMO

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Vichuquén para contratar un préstamo directamente con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), con el Banco del Estado u otra institución de crédito, que produzca hasta la suma de \$ 3.200.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restrictivas establecidas en la ley orgánica o reglamentos del Banco del Estado.

Artículo 2º.—El producto del préstamo autorizado por esta ley será invertido por la Municipalidad de Vichuquén en el pago del saldo que adeuda a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA),

y en la ampliación del servicio de alumbrado desde Vichuquén a Llico.

La Municipalidad de Vichuquén queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) hasta el monto del préstamo autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior el valor de la suscripción.

Artículo 3º.—Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Vichuquén de tres por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del préstamo y regirá hasta el pago total del mismo.

Destínase, asimismo, al servicio del préstamo el excedente del rendimiento de la contribución del seis por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, que actualmente se aplica en la comuna de Vichuquén, conforme a lo dispuesto en la ley N° 11.110.

Artículo 4º.—En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Vichuquén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios par cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las

normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos”, los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Vichuquén deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.— *C. Montané.—E. Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD
DE RIO NEGRO

Santiago, 10 de agosto de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Río Negro para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 2.500.000, a un interés no superior al 10% anual y con

una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 4 años.

Artículo 2º.— Facúltase al Banco del Estado, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los préstamos se invertirán en las siguientes obras:

a) Adquisición de la red de alumbrado eléctrico de Río Negro y Riachuelo	\$ 800.000
b) Construcción de un puente en el río Llay-Llay	500.000
c) Compra de un sitio y construcción de un gimnasio abierto	400.000
d) Urbanización y ornamentación de la población de Riachuelo	500.000
e) Construcción de casas para obreros	300.000
	\$ 2.500.000

Artículo 4º.—Si alguna de las sumas indicadas en el artículo anterior no fuere invertida en la respectiva obra que se señala, será destinada a la ejecución de cualquiera de las otras obras, por acuerdo especial de la Municipalidad adoptado en sesión citada para este solo efecto.

Artículo 5º.—La Municipalidad de Río Negro podrá destinar a los fines previstos en el artículo 3º o a la inversión en nuevas obras que acuerde con un quórum no inferior a los 2/3 de sus regidores, los excedentes que existieren del impuesto establecido en la ley N° 9.566, que hayan sido percibidos por Tesorerías o que consten en recibos pendientes a la fecha de promulgación de esta ley.

Artículo 6º.—Para atender el pago del o los préstamos que se contraten en con-

formidad a esta ley, prorrógase la contribución adicional del dos y medio por mil establecida en la ley N° 9.566 sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Río Negro, contribución que será reducida, a contar del 1º de enero de 1955, a un uno por mil y que regirá hasta el pago total del o los préstamos autorizados por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 7º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 8º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Río Negro, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Río Negro deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las in-

versiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 10.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3º de la presente ley”.

Dios guardé a V. E.—*C. Montané.—E. Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
SOBRE EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE MÚLCHEN, SANTA BARBARA Y
QUILACO

Santiago, 13 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase a las Municipalidades de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta las sumas de \$ 7.000.000, de \$ 5.000.000 y de \$ 2.500.000, respectivamente, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado y otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos autorizados por esta ley que

contraten las Municipalidades de Santa Bárbara y Quilaco se invertirá en la construcción de una línea de transmisión eléctrica común hasta Santa Bárbara y Quilaco y en la instalación de redes de distribución de energía eléctrica en las villas de los mismos nombres.

El producto del o los empréstitos que contrate la Municipalidad de Mulchén se invertirán en la ampliación de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Mulchén.

Artículo 4º—Las Municipalidades de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco quedan autorizadas para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) hasta el monto del empréstito autorizado a cada una de dichas Municipalidades, siempre que dicha Empresa invierta en las finalidades señaladas en el artículo anterior el valor de las suscripciones.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, establécese una contribución adicional del uno y medio por mil anual sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las comunas de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco, contribución que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Artículo 6º—Las Municipalidades de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco destinarán, asimismo, al servicio del o los empréstitos que cada una de ellas contrate en conformidad a esta ley, el producto de la contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de dichas comunas, a que se refiere el artículo 27 del texto refundido de la ley de Rentas Municipales, aprobado por decreto supremo N° 2.788, de 30 de abril de 1946, del Ministerio del Interior.

Artículo 7º—En caso de que los recursos consultados en los artículos anteriores fueren insuficientes para el servicio de las deudas o no se obtuvieren, en la

oportunidad debida, las Municipalidades respectivas completarán las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedentes, se destinarán éstos, con deducción de los consumos de electricidad, a amortizaciones extraordinarias de las deudas.

Artículo 8º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de las deudas se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las Tesorerías Comunes de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9º—Las Municipalidades depositarán en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y las cantidades a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, las Municipalidades de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco deberán consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 10.—Las Municipalidades de Mulchén, de Santa Bárbara y de Quilaco deberán publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento respectivo, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan con-

templado en el artículo 3º de la presente ley.

Artículo 11.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Bárbara para transferir a título gratuito al Servicio Nacional de Salud la Casa de Primeros Auxilios "Alberto Rioseco", que se encuentra inscrita a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara a fojas 437 y bajo el Nº 550 del Registro de Propiedad del año 1941 del Conservador de Bienes Raíces del departamento de La Laja y que reconoce los siguientes deslindes: Norte, sitio de Salvador Segura; Oriente y Sur, calle pública, y Poniente, sitio de Pedro Cuevas.

Artículo 12.—Autorízase a la Municipalidad de Quilaco para transferir gratuitamente al Fisco un predio de su dominio ubicado en la comuna del mismo nombre, de 100 metros de fondo por 20 metros de frente, que figura en el Rol de Avalúos de Quilaco con el Nº 23, y cuyos deslindes son: Norte, calle Arturo Prat; Sur, sucesión de Abelardo González; Oriente, con Agapito González, y al Poniente, con Diego Recabarren".

Dios guarde a V. E.—*C. Montané.—E. Goycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE
OSORNO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 10 de septiembé de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Osorno para contratar uno o más préstamos hasta por la suma de \$ 17.200.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2º.—Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º.—El producto del o los préstamos se invertirá en la terminación de las obras del Mercado Municipal y en la construcción del Edificio Consistorial de la comuna.

Artículo 4º.—Para atender el servicio del o los préstamos que se contraten, se establece una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Osorno, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Artículo 5º.—En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º.—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Osorno, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º.—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los

recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Osorno deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º.

Artículo 8º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero, de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad a la presente ley.

Artículo 9º.—Derógase la ley 11.492, de 24 de enero de 1954.

Artículo 10.—El producto de la contribución adicional establecida en la ley 6.720, modificada por las leyes 9.560 y 11.942, que la Municipalidad de Osorno haya percibido hasta el momento de entrar en vigencia la presente ley y que no se hubiere invertido en los fines por ellas señalados, incrementará los recursos que el artículo 4º destina al servicio de los préstamos autorizados por el artículo 1º de esta ley".

Dios guarde a V. E.—*C. Montané.—E. Goycoolea.*

7

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE MODIFICACIONES A LA LEY Nº 9.684, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense en la ley Nº 9.684, de 4 de octubre de 1950, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase el artículo 1º, por el siguiente:

“Artículo . . .—Autorízase a la Municipalidad de Copiapó, para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más préstamos hasta por la suma de \$ 12.000.000, a un interés anual no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años”.

b) Substitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Artículo . . .—El producto del o los préstamos se destinará íntegramente por la Municipalidad de Copiapó a los siguientes fines:

A) Obras de mejoramiento de los servicios de alcantarillado y desagüe del Matadero Municipal	\$ 500.000
B) Adquisición de vehículos motorizados para el servicio de aseo de la comuna	2.000.000
C) Ampliaciones del Mercado Municipal	2.000.000
D) Construcción de Teatro en terrenos de propiedad municipal ubicados en calle Atacama de la comuna	4.500.000
E) Obras de mejoramiento y ornato en la Plaza de Armas, Parque Municipal y Alameda	1.000.000
F) Reparaciones en el edificio municipal	2.000.000
G) Construcción de casas para obreros municipales	1.000.000
H) Apertura de nuevas calles y expropiaciones de acuerdo con el Plano Regulador de la ciudad	1.500.000
I) Ampliación de la red de	

agua potable a poblaciones nuevas de la comuna 500.000

Total\$ 15.000.000

Si quedaren fondos sobrantes en una o algunas de las obras antes indicadas, la Municipalidad podrá invertirlos en otra u otras de las señaladas anteriormente y si aún quedare un sobrante, se destinará a obras nuevas que determine la Corporación en sesión extraordinaria y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio”.

c) Deróganse los artículos 4º, 10 y 11.

Artículo 2º—La Municipalidad de Copiapó destinará a la ejecución de las obras indicadas en el artículo 3º de la ley 9.684, modificado por el artículo anterior, los fondos acumulados por la aplicación del artículo 5º de la ley 9.684 desde su vigencia y hasta la contratación del o los préstamos autorizados por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º—Para el solo efecto de atender el servicio de intereses y amortizaciones de los préstamos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, elévanse al dos por mil anual las contribuciones adicionales sobre los bienes raíces de la comuna de Copiapó, establecidas en el artículo 6º de la ley Nº 5.736 y sus modificaciones y cuya vigencia fué prorrogada por el inciso segundo del artículo 5º de la ley Nº 9.684”.

Dios guarde a V. E.—C. Montané.—E. Goycoolea.

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Di-

putados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Talcahuano para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, con otras instituciones de crédito o bancarias o con particulares, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 25.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2º— Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, para otorgar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º— El producto del o los empréstitos a que se refieren los artículos anteriores se invertirán exclusivamente en los siguientes fines:

- a) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana para soleras y aceras en los diferentes barrios de la ciudad \$ 3.000.000
- b) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para dotar de agua potable y alcantarillado a las localidades de San Vicente, Cerro Fuentes, Agua Cerro, Buena Vista y Poblaciones Santa Leonor y Santa Clara 5.000.000
- c) Construcción de Talleres Municipales y Corralón .. 1.000.000
- d) Para la apertura de calles nuevas, expropiaciones de acuerdo con el Plano Regulador de la ciudad y aportes para la pavimentación de aquellas calles .. 3.000.000
- e) Terminación del Mercado

Matadero en construcción y Mercado Población Las Higueras	2.500.000
f) Aporte a la Compañía de Electricidad Industrial para luz en las Poblaciones Santa Leonor y Zaror	3.000.000
g) Muro de contención en Avenida Almirante Villarroel y arreglo aceras	1.000.000
h) Vía de acceso y urbanización de la Isla Rocuant	1.000.000
i) Aporte a la construcción de un Hogar para la Infancia Abandonada	1.500.000
j) Para la construcción de un local destinado a Cuartel de Carabineros	1.000.000
k) Término del edificio del Cuerpo de Bomberos	1.000.000
l) Para la construcción de un Gimnasio Cerrado	2.000.000
Total	\$ 25.000.000

Artículo 4º— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los empréstitos que autoriza la presente ley, una contribución adicional de un dos por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Talcahuano, contribución que empezará a cobrarse desde la vigencia de esta ley y que regirá hasta el pago total de éstos.

Mientras se suscriben el o los empréstitos, el producto de esta contribución adicional se depositará en una Cuenta Especial en la Tesorería Comunal de Talcahuano y contra ella sólo podrá girarse con el objeto de ejecutar las obras señaladas en el artículo anterior.

La autorización para contratar el o los empréstitos indicados en el artículo 1º disminuirá en una cantidad equivalente a la que haya invertido directamente la Municipalidad de Talcahuano con los recursos recaudados para su financiamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 5º— En caso de que los recur-

sos a que se refiere el artículo 4º fueren insuficientes para el servicio de la obligación o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Talcahuano, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad o que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Talcahuano deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.— *C. Montané.*—
E. Goycoolea.

9

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE
LICANTEN PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Licantén para contratar un préstamo directamente con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), con el Banco del Estado u otra institución de crédito, que produzca hasta la suma de \$ 2.100.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restrictivas del Banco del Estado, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

Artículo 2º— El producto del empréstito autorizado por esta ley se invertirá por la Municipalidad en la instalación y ampliación del alumbrado público en la plaza y calles de Licantén; en la electrificación de los pueblos de Lora y Placilla y en el pago de un saldo que se adeuda a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA).

La Municipalidad de Licantén queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), hasta el monto del préstamo autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad se-

ñalada en el inciso anterior el valor de la suscripción.

Artículo 3º— Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1º se destinará el excedente que produzca la contribución adicional del cinco por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Licantén que actualmente se aplica en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 10.615, contribución que, después de pagado el préstamo autorizado por dicha ley, se prorrogará hasta el pago total del nuevo empréstito.

Artículo 4º— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Licantén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Licantén deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la

contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 7º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.— *C. Montané.*—
E. Goycoolea.

10

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 9 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Peñaflores, para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos, con o sin garantía especial, que produzcan hasta la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000), y que devenguen un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en un plazo no superior a cinco años.

Artículo 2º— Facúltase al Banco del Estado de Chile y a las demás instituciones de crédito para tomar el o los empréstitos a que se refiere la presente ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º— Los fondos provenientes de la aplicación de esta ley se invertirán en las siguientes obras:

a) Terminación de los trabajos de construcción y habilitación del Matadero Municipal en construcción en Av. Los Corsos de Peñaflor	\$ 900.000
b) Mejoramiento del alumbrado de la comuna	1.000.000
c) Mejoramiento y extensión de las obras de agua potable	1.000.000
d) Abovedamiento del Canal Undurraga que pasa por el centro del pueblo de Malloco, calle Balmaceda	1.5000.000
e) Terminar obras del Estadio Municipal de Peñaflor	400.000
f) Terminar obras del Estadio Municipal de Malloco ..	400.000
g) Terminar pago terreno Estadio Municipal y diversas obras Estadio Municipal de Padre Hurtado (ex Marruecos). Para pagar terrenos	\$ 200.000
Diversas mejoras	600.000
	800.000
	\$ 6.000.000

Artículo 4º—Con el exclusivo objeto de servir el o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, se establece una contribución territorial de uno por mil anual sobre el avalúo fiscal de los bienes raíces de la comuna de Peñaflor, contribución que empezará a cobrarse desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y que regirá hasta el pago total de esas obligaciones.

Artículo 5º— En el caso de que los recursos consultados en la presente ley fueren, por cualquier motivo, superiores a las necesidades contempladas para el servicio de las obligaciones contratadas, el excedente se destinará íntegramente a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 6º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Peñaflor, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º— La Municipalidad de Peñaflor deberá depositar en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización que se concede en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico local, un estado del servicio del o los empréstitos y de las obras realizadas de acuerdo con el artículo 3º de la presente ley".

Dios guarde a V. E.— *C. Montané.*
E. Goycoolea.

11

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION
A ELEMENTOS DESTINADOS A LOS CUERPOS
DE BOMBEROS DEL PAIS

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase a los Cuerpos de Bomberos del impuesto de \$ 15.— por dólar establecido en el artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575, respecto de las importaciones que efectúen para sus fines específicos.

Esta liberación regirá desde el 14 de agosto de 1954, fecha de vigencia de la ley Nº 11.175”.

Dios guarde a V. E.— C. Montané.— E. Goycoolea.

12

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION
A LECHE EN POLVO DONADA A LA PARROQUIA
DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN
CONSEJO

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciban por intermedio de las Aduanas, una

partida de 25.000 libras de leche en polvo que ha sido donada a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo para ser repartida gratuitamente en la comuna de Quinta Normal.

Si el producto internado en las condiciones a que se refiere el inciso anterior fuere vendido al público, deberá enterarse en arcas fiscales el total de los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley exime, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que hubieren intervenido en los actos o contratos respectivos.”

Dios guarde a V. E.— C. Montané.— E. Goycoolea.

13

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION
A ELEMENTOS DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD
DE CHONCHI Y A LA EMPRESA
ELECTRICA DE CAUQUENES

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de las mociones e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Libéranse de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto 2772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución a los elementos que se individualizan a continuación destinados a las instituciones que se señalan:

Para la Municipalidad de Chonchi, provincia de Chiloé:

Un grupo electrógeno Diesel “Struver-Deuntz” tipo “Trifulni”, de 60 KVA, cuyo precio es de US\$ 4.672, que más los

gastos de fletes y seguros, da un total de US \$ 5.279.20.

Para la Empresa Eléctrica Fiscal de Cauquenes:

Un grupo diesel electrógeno marca MWM-BENZ, de 330 KW, completo con sus accesorios, suministrado a la Dirección General de Servicios Eléctricos por la Fábrica Motoren-Werke Mannheim A. Cr., según factura N° 24505, que llegará al país a bordo del vapor Stuttgart que zarpó de Alemania el 16 de junio último, en cajones numerados 125043|1 al 125043|15.

Si dentro del plazo de diez años contado desde la fecha de publicación de la presente ley se enajenaren, a cualquier título, los elementos objeto de esta liberación, deberán integrarse en arcas fiscales los impuestos y derechos de que esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

Dios guarde a V. E.—C. Montané.—E. Goycoolea.

14

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION
A UN MILLON DE KILOS DE LECHE EN
POLVO

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo del Mensaje, moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y,

en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas la cantidad de un millón de kilos de leche en polvo que internarán al país las plantas pasteurizadoras nacionales, con el objeto de ser reconstituídos en leche fresca destinada a la venta y distribución en el país durante el presente año.

El treinta por ciento (30%) de las importaciones que se efectúen en conformidad al inciso anterior deberá ser destinado, en su estado original, a las provincias de Coquimbo inclusive al norte.

La diferencia que resulte entre el valor de costo, inclusive el de distribución, y el precio de venta al público, será ingresado al Fondo de Desayuno Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del D. F. L. N° 191, de 17 de julio de 1953”.

Dios guarde a V. E.—C. Montané.—E. Goycoolea.

15

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE MODIFICA LA LEY N° 10.475, SOBRE JU-
BILACION DE LOS EMPLEADOS PARTICULA-
RES

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Modificase en la siguiente forma la ley N° 10.475, de 8 de septiembre de 1952, modificada por la ley N° 11.506, de 8 de marzo de 1954, sobre jubilación de los empleados particulares:
1°.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 11:

“El personal a que se refiere esta ley que se acoja a la jubilación, recibirá de la Caja de Previsión de Empleados Particulares hasta el mes anterior en que entre a gozarla, el 50% de la pensión pro-

bable, suma que le será descontada en su primer pago.

En ningún caso esta suma podrá exceder del monto de las imposiciones que la Caja estuviere obligada a devolver al interesado, en caso de que no se le reconociese derecho a jubilar.

2º.—Agrégase al artículo 18 el siguiente inciso:

“Los miembros de la familia del jubilado que fallezca; también tendrán derecho a percibir cuota mortuoria en la forma prescrita por este artículo”.

3º.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 27.:

“La pensión de jubilación es incompatible con el goce del auxilio de cesantía de la ley N° 7.295.

4º.—Agrégase al artículo 33 el inciso siguiente:

“Cuando el imponente falleciere teniendo en trámite la adquisición de una casa-habitación o un préstamo hipotecario de la Caja, según lo establecido en las letras a), b) y e) de este artículo, la viuda y sus hijos que causen pensión serán considerados como imponentes para los efectos de continuar el trámite del expediente respectivo y obtener el beneficio que habría correspondido al causante”.

Dios guarde a V. E.—*C. Montané.*—*E. Goycoolea.*

16

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CURTI, SOBRE EMPRESTITOS A LAS MUNICIPALIDADES DE EL CARMEN Y PEMUCO

La Corporación de Fomento de la Producción por Oficio N° 9.016 de 7 de septiembre en curso, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Tengo el agrado de contestar su oficio N° 1447 de 23 del presente en que me transcribe el oficio N° 427 de 18 de este mes, del Honorable Senado referente a las

observaciones que hiciera el Honorable Senador don Enrique Curti con respecto a la instalación de energía eléctrica para la comuna de El Carmen y Pemuco.

“Sólo recientemente ha tomado conocimiento la Endesa de que se tramitan en el Congreso los proyectos de leyes que autorizan a las Municipalidades de esas comunas para contratar empréstitos destinados a financiar esas instalaciones, y anticipándose a los deseos del Honorable Senador don Enrique Curti, ya ha dado instrucciones a su personal para que apremie los estudios a objeto de que cuando se disponga de los fondos se puedan iniciar de inmediato las obras”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento, y en contestación a su oficio N° 427 de 18 de agosto último.

Saluda atentamente a V. E.—*Oscar Salas E.*

17

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORREA, SOBRE PAVIMENTACION DEL CAMINO AL AERODROMO DE LINARES

Santiago, 10 de septiembre de 1954.

en respuesta a su oficio N° 428, de 18 de agosto último, relacionado con la pavimentación del camino entre Linares y su aeródromo, lamento manifestar a V. E. que la Dirección de Vialidad ha informado a este Ministerio lo que sigue:

“No se consultan fondos para el camino de Linares a su aeródromo en el Presupuesto de 1953, pues hay otros caminos de mayor importancia en dicha provincia que deben ser considerados de preferencia.

“Por otra parte los fondos que se obtengan deben ser destinados a cancelar las obras en actual ejecución, no pudiéndose iniciar nuevas obras”.

Saluda atentamente a V. E.—*Benjamín Videla.*

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE TRANS-
FERENCIA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE
DE UN PREDIO FISCAL EN VALPARAISO,
PARA CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO DE
ERGOLOGIA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno pasa a informaros una moción de los Honorables Senadores Alvarez y Bossay, que otorga diversas facilidades para que la Universidad de Chile pueda cumplir, en su integridad, el plan de trabajos que realiza en Valparaíso, relacionado con la enseñanza técnica y universitaria.

La ley 11.575, de Reforma Tributaria, en su artículo 36, creó el Fondo de Construcción e Investigaciones Universitarias y destinó un 2/18 de él a la Universidad de Chile en Valparaíso sólo "para construir, amueblar y habilitar, y dotar estaciones experimentales, plantas, laboratorios e institutos de investigación científica y tecnológica, destinados a aumentar y mejorar la productividad de la agricultura industria y minería, a promover el inventario y aprovechamiento racional de los recursos del país y a procurar una mejor organización de las diferentes actividades económicas".

Los recursos que dicho artículo concede a la Universidad de Chile, en Valparaíso, solamente serán percibidos a partir del año 1956 y deberán ser invertidos en las finalidades específicamente determinados en él, con lo que, por una parte, se verá postergado el desarrollo del plan de trabajos que proyecta emprender la Universidad en el puerto indicado y, por otra, seriamente perturbado dicho plan al tener que ceñirse rigurosamente a lo dispuesto en el mismo artículo.

La Moción en informe contiene diversas disposiciones tendientes a obviar tales inconvenientes, proporciona mayor flexibilidad en la utilización u orientación

de los recursos especiales que empezará a percibir en 1956, a fin de que pueda invertirlos en la realización de un plan perfectamente coordinado y más amplio que ya está en marcha y le concede terrenos y recursos para efectuar desde luego las construcciones proyectadas.

En efecto, el artículo 1º de la moción autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Universidad de Chile un predio fiscal, situado en la Avenida Errázuriz del Puerto de Valparaíso, a fin de que lo destine a la construcción de un Instituto de Ergología.

El predio cuya donación se autoriza tiene un avalúo cercano al millón de pesos; y, actualmente, está ocupado por un garage de la Dirección de Obras Públicas. En realidad, se trata de una propiedad que presta poca utilidad al Estado. A juicio de vuestra Comisión, se justifica la transferencia que se solicita, dada la importancia que tendrá para el país la existencia de un Instituto de Ergología, que tiene por objeto el estudio del factor humano en el trabajo profesional en vista de la selección y de la mejor utilización del personal por los métodos psicotécnicos, el estudio del Gasto Energético comparado en los distintos trabajos y, por lo tanto, el factor fatiga y las aplicaciones de la medicina a la industria y a la racionalización del trabajo.

Artículo 2º, declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de tres porciones de terreno, situados en el barrio Playa Ancha de ese Puerto y pertenecientes a la Municipalidad de Valparaíso, la que, según informaciones proporcionadas a la Comisión, está de acuerdo en la transferencia de dichos predios, pero se hace necesaria la expropiación ya que la Municipalidad los adquirió sujetos a modalidad de destinarlos a parques y jardines, lo que impide venderlos para el fin universitario perseguido.

Estos predios serán destinados a la construcción de los Institutos de Investi-

gación Médica y Odontológica, lo que redundará en positivos beneficios para el país.

Este artículo fué aprobado con modificaciones tendientes a autorizar al Presidente de la República para efectuar la expropiación y transferir, en seguida, por el valor de ella, a la Universidad de Chile, las porciones de terrenos que en él se individualizan.

En el artículo 3º se autoriza a la Universidad de Chile para aplicar a sus construcciones universitarias en Valparaíso los recursos que concede el artículo 36 de la ley 11.575, con lo que se obtiene la suficiente flexibilidad en la inversión de dichos recursos.

Por el artículo 4º, se condonan a la Universidad de Chile los créditos que tiene el Fisco contra ésta, derivados de la recepción de la totalidad de los bonos universitarios emitidos en conformidad a las leyes 10.310 y 11.308.

El producto de dichos bonos (veinte millones de pesos) se invirtió en obras universitarias en Valparaíso y los contribuyentes de esa provincia los dieron en pago de impuestos en uso de la facultad que les otorgaron dichas leyes.

Al condonarse los créditos, la Universidad podrá invertir en su plan de obras la cantidad de 2.000.000 al año que hoy debe destinar al servicio de los bonos y para el Fisco sólo significará que, a partir del año 1955, no podrá incluir en el Cálculo de Entradas la referida cantidad de \$ 2.000.000, proveniente de dicho servicio.

En consecuencia, vuestra Comisión, convencida de la necesidad de ir a una rápida solución del problema a que se encuentra abocada la Universidad de Chile, os propone prestar vuestra aprobación a la Moción de los señores Alvarez y Bossay, redactada en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

“Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratui-

tamente a la Universidad de Chile a fin de que en él, pueda construir el Instituto de Ergología, el predio fiscal situado en la Avenida Errázuriz de la ciudad de Valparaíso y que, según su título inscrito a fojas 530 vta., N° 750 del Registro de Propiedad del año 1901, deslinda: al Norte, 17,70 metros, con Avenida Errázuriz; al Sur, en igual medida, con Lote N° 14 de propiedad fiscal; al Oriente, en 22,50 metros con prolongación de la calle Freire y, al Poniente, en la misma medida anterior, con propiedad fiscal.

“Artículo 2º.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los predios o terrenos eriazos pertenecientes a la Municipalidad de Valparaíso, situados en el barrio Playa Ancha de la misma ciudad, que se encuentran inscritos a fs. 61, N° 82 del Registro de Propiedades del año 1926 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; y que constan de tres porciones con los siguientes deslindes: *Primera Porción*, al Norte, con calle Camilo Henríquez en 44 metros; al Sur, con intersección de los deslindes Oriente y Poniente; al Oriente, con varios propietarios, quebrada del Membrillo de por medio en 350 metros y, al Poniente, con Avenida Membrillo en 340 metros. Esta primera porción abarca una superficie de 11.850 metros cuadrados. *Segunda Porción*, al Norte, con Avenida de Circunvalación en 178 metros; al Sur, con Avenida Gran Bretaña y Avenida Playa Ancha en 74 metros, 30 metros, 10 metros y 70 metros; al Oriente, con Avenida Membrillo en 189 metros; al Poniente, con intersección de los deslindes Norte y Sur. Esta segunda porción abarca una superficie de 10.150 metros cuadrados. *Tercera Porción*, al Norte, con la Avenida Gran Bretaña en 126 metros, al Sur, con calle Francisco Errázuriz en 35 metros; al Oriente, con varios propietarios en 21 metros, 31 metros y 40 metros y, al Poniente, con Avenida Playa Ancha en 109 metros. Esta tercera porción comprende una superficie de 8.220 metros cuadrados.

“El valor de la expropiación y los gastos a que ella dé lugar, serán de cargo de la Universidad de Chile y el Presidente de la República transferirá gratuitamente a dicha Corporación los terrenos expropiados.

“Si no se ajustare de común acuerdo la indemnización que debe abonarse a la I. Municipalidad, se observará el procedimiento señalado en el Título XV. del Libro IV. del Código de Procedimiento Civil.

“La Universidad construirá en dichos predios los edificios destinados a instalar los institutos y laboratorios de investigación especializada de carácter médico y odontológico que determine el Rector con acuerdo del Consejo Universitario.

“Artículo 3º—Autorízase a la Universidad de Chile para aplicar en sus construcciones universitarias en Valparaíso y sus respectivas dotaciones, los 2|18 a que se refiere la letra a) del artículo 36 de la ley Nº 11.575.

“Artículo 4º—Condónase el crédito que el Fisco tiene en contra de la Universidad de Chile derivado de la recepción de la totalidad de los Bonos Universitarios emitidos por esa Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 10.310 y 11.308, de 31 de marzo de 1952 y de 4 de noviembre de 1953, respectivamente”.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 1954.—*G. Rivera*, Presidente.—*E. González Madariaga*.—*A. Cerda*.—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

19

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA
A LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
PARA TRANSFERIR UN TERRENO A LA
IGLESIA DEL SANTO CRISTO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado un proyecto de la Honorable Cá-

mara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente un terreno a la Iglesia del Santo Cristo de esa ciudad.

La Iglesia del Santo Cristo, dependiente de la Parroquia de Chorrillos de la Población Miraflores Alto de Viña del Mar, construye en la actualidad, en terrenos de su propiedad, una Escuela destinada a impartir enseñanza gratuita a dichos pobladores. Desgraciadamente, el terreno de que se dispone con este objeto carece, por su extensión, de las comodidades necesarias para dicho fin.

La Municipalidad de Viña del Mar, en conocimiento de estos hechos, adoptó un acuerdo, con fecha 12 de agosto del año recién pasado, en orden a transferir gratuitamente el dominio de un inmueble vecino al de dicha Escuela, con la exclusiva finalidad de que sea utilizado en las labores propias de la enseñanza.

El proyecto en informe tiende a dar satisfacción al acuerdo municipal en referencia, al autorizar la transferencia del predio municipal a la Iglesia del Santo Cristo.

El inmueble que se proponer donar es un terreno de forma irregular que no presta ninguna utilidad a su propietaria. Para la Iglesia del Santo Cristo, en cambio, la donación es de gran utilidad por cuanto dicho terreno deslinda en su lado sur con la Escuela que ella construye, lo que le permitiría dotar a ésta de un campo de juegos indispensable en toda Escuela.

La mayoría de los miembros de vuestra Comisión, de acuerdo con los antecedentes expuestos, considera conveniente la transferencia que se propone autorizar y os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre 1954.—*G. Rivera*, Presidente.—*A. Cerda*.—*E. González Madariaga*.—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFI-
CACION DE LAS LEYES N.ºs. 8.567, 8.815 y
9.375, QUE AUTORIZARON EMPRESTITOS EN
FAVOR DE DIVERSAS MUNICIPALIDADES*

Honorable Senado:

La ley 8.567, de 28 de septiembre de 1946, autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peumo, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua, Doñihue y Coltauco, para que, conjuntamente, contrataren uno o varios empréstitos con el objeto de aportarlos como erogación particular para la pavimentación de los caminos de Pelequén a Melipilla, pasando por Las Cabres y de Rancagua a Peumo, pasando por Doñihue y Coltauco.

Para financiar los referidos empréstitos se estableció una contribución adicional de tres mil sobre los bienes raíces de dichas comunas.

Además, la mencionada ley autorizó a las Municipalidades de Machalí y de Rengo para contratar empréstitos por cuatro millones quinientos mil pesos y cuatro millones de pesos, respectivamente, a fin de que los aportaran como erogación particular con el objeto de pavimentar el camino de Machalí a Rancagua y el camino que partiendo de Rengo vaya a empalmar con el de Pelequén a Melipilla. Para financiar estos empréstitos se establecieron contribuciones adicionales de 1 por mil sobre los bienes raíces de Machalí y de 1 1/2 sobre los de Rengo.

Posteriormente, las leyes 8.815 y 9.375 modificaron a la 8.567 en el sentido de autorizar a las Municipalidades, en el caso de no poder contratar los empréstitos para aportar como erogación particular el producto de las contribuciones antes señaladas.

El proyecto en informe tiene por objeto incluir a las Municipalidades de Rengo y Quinta de Tilcoco en el plan de obras de pavimentación emprendido por las Mu-

nicipalidades anteriormente citadas y extender la red caminera a pavimentar, incluyendo los accesos a los pueblos de Pichidegua, Larmahue, Panquehue y Malloa y los caminos de Rengo y Rosario a la localidad de Tunca, pasando por Quinta de Tilcoco, Guacarhue y Zúñiga y al que partiendo de Rengo vaya a empalmar con el de Pelequén a Melipilla.

Estas modificaciones son de evidente conveniencia, pues con ellas se completará la red de caminos pavimentados indispensable para impulsar la producción y facilitar el transporte de la riqueza de esa extensa región agrícola del país.

Por haberse incluido a la comuna de Rengo entre las que pagarán el impuesto adicional del 3 por mil, se la elimina de la disposición que la obligaba a pagar sólo un 1 1/2 por mil.

En cuanto a la comuna de Machalí, que debía aportar la contribución de 1 por mil para pavimentar el camino de Machalí a Rancagua, queda obligada, ahora, a pavimentar, también, el de Sanchina a Sauzal, Cauquenes y Coya, sin que sea necesario aumentar dicha contribución, pues el primero de esos caminos está prácticamente terminado.

Todas las modificaciones detalladas se encuentran incluidas en el artículo 1º del proyecto, que os recomendamos aprobar en los mismos términos en que viene formulado.

Por los artículos 2º y 3º se establece un impuesto de un peso por litro de Gasolina y Petróleo que se expendan dentro de la Provincia de O'Higgins y en el Departamento de Melipilla, impuesto que regirá hasta la total pavimentación de los caminos de que se trata.

Vuestra Comisión acordó recomendaros el rechazo de dichos artículos, pues estima que, atendido el elevado precio que hoy tienen estos combustibles, resulta demasiado gravoso establecer un nuevo impuesto sobre ellos. Además, considera que es suficiente para el plan de pavimentación el aporte de la contribución de tres por mil sobre los bienes raíces, dado que

recientemente, por la ley 11.575, han sido aumentados en un 100% como mínimo los avalúos sobre los cuales regirá esta contribución. A esto hay que agregar que el Fisco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 4.851, debe destinar una cantidad igual al doble de las erogaciones particulares para pavimentación.

Finalmente, el proyecto consulta una disposición transitoria que autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las de la ley 8.567 y sus modificaciones posteriores, que hemos citado en el curso de este informe.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Pasa a ser artículo único, sin modificaciones.

Artículos 2º y 3º

Han sido rechazados.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 1954.

Gustavo Rivera, Presidente.—*Alfredo Cerda*.—*Exequiel González Madariaga*.—*Federico Walker L.*, Secretario.

21

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 6.174, EN LO RELATIVO A LAS COMISIONES DE RECLAMOS, SOBRE MEDICINA PREVENTIVA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública pasa a informar el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y que ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo en el año 1946, por el cual se

proponen algunas modificaciones a la ley N° 6.174, sobre Medicina Preventiva, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos que en ella se establecen.

Estas Comisiones, que fueron creadas por la ley para que los patrones, empleados, empleados y obreros formulen ante ellas las reclamaciones por los acuerdos que los afecten, están formadas por tres médicos y deben funcionar en cada provincia, pero diversas dificultades de orden práctico no previstas por la ley, han impedido que puedan funcionar normalmente y dar cumplimiento a su cometido. Entre ellas, cabe destacar el hecho de que hay provincias que carecen de médicos en número suficiente para integrar esas Comisiones en la especialidad requerida, como también que en las zonas donde los hay, éstos se desempeñan en las Cajas de Previsión y forman parte de las Comisiones de Medicina Preventiva, con lo cual quedan inhabilitados para intervenir en los reclamos contra sus propias resoluciones.

Además, debe tenerse presente que la ley entrega a estas Comisiones otras funciones, como ser la de coordinar los servicios de medicina preventiva, a lo cual por las mismas dificultades antes dichas no ha sido posible darle cumplimiento.

Por estas circunstancias, se ha creído más conveniente reemplazar esas Comisiones, creadas por el artículo 3º de la ley N° 6.174, por un organismo único central, residente en Santiago, bajo la dependencia de la Dirección General de Previsión Social, hoy Superintendencia de Seguridad Social, y a la cual informará anualmente de los vacíos, dudas y dificultades que note en la aplicación de la ley.

Se propone así en el proyecto en informe la creación de una Comisión Central de Reclamos que estará formada por tres médicos, y ante la cual toda persona que tenga interés en ello podrá reclamar de los acuerdos que le afecten, ya sea directamente o por intermedio del Intendente o Gobernador respectivo. En este último caso el reclamo deberá ser enviado de in-